

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICAS

Escuela Profesional de Derecho

TESIS:

"INFLUENCIA DE LA IMPUTACIÓN NECESARIA COMO ELEMENTO

DETERMINANTE EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, EN EL DELITO

CONTRA EL PATRIMONIO, EN EL DISTRITO FISCAL DE TARAPOTO

PERIODO 2015"

PRESENTADO POR:

GERALD FRANK MOREY GARCÍA

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TARAPOTO - PERÚ

2018



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 048 -T-2018-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto, el Oficio N° 178-2018-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 09.07.2018 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de trabajo de Investigación presentado por el/la bachiller GERALD FRANK MOREY GARCÍA a fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada "INFLUENCIA DE LA IMPUTACIÓN NECESARIA COMO ELEMENTO DETERMINANTE EN LA INVESTIGACIÓN PREPRATORIA, EN EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO, EN EL DISTRITO FISCAL DE TARAPOTO PERIODO 2015"

CONSIDERANDO

Que, el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe de el/la asesor/a metodólogo Mg. Walter Roldán Ríos Pinchi de fecha 01 de febrero de 2018 y el informe de el/la asesor/a temática Mg. Tania Flores Vela de fecha 30 de enero de 2018, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de el/la bachiller esta Jefatura DECLARA EXPEDITA LA TESIS; titulada "INFLUENCIA DE LA IMPUTACIÓN NECESARIA COMO ELEMENTO DETERMINANTE EN LA INVESTIGACIÓN PREPRATORIA, EN EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO, EN EL DISTRITO FISCAL DE TARAPOTO PERIODO 2015" Debiendo el/la interesado/a continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 16 de julio de 2018

iii

INFORME N° 001-WRRP-T-2018

AL

: Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.d

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE

: Mg. WALTER ROLDÁN RÍOS PINCHI

Docente Asesor

REFERENCIA

: Resolución Decanal Nº 0012-2018-FDYCP-AUP

ASUNTO

: Asesoría Metodológica: Tesis

BACHILLER

: GERALD FRANK MOREY GARCÍA

TÍTULO: INFLUENCIA DE LA IMPUTACIÓN NECESARIA COMO ELEMENTO DETERMINANTE EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, EN EL DELITO CONTRA EL PATRIMONO, EN EL DISTRITO FISCAL DE TARAPOTO

PERIODO 2015"

FECHA

: 01 de Febrero del año 2018

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1.- DE LOS ASPECTOS DE FORMA.

Se ha considerado la **Resolución Viecerrectoral N° 2342-2013-VIPG-AUP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las normas del APA.

2.- DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Con relación al título del tema de investigación, considero que el mismo se ajusta a los lineamientos metodológicos, en tanto puede ser medible; asimismo, cuenta con un periodo y lugar de investigación y sobre todo posee una muestra poblacional para su aplicación, dicho otros términos el título de investigación es viable.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática:

La realidad problemática de la presente investigación, está orientada a saber de qué manera la influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el distrito fiscal de Tarapoto, seguidamente el Bachiller, ser remite a al periodo de investigación, cuando hace referencia que en el año 2015, es que verificaremos cuál es la consecuencia de mayor prevalencia que genera la inaplicación de la imputación necesaria como elemento determinante, del mismo modo determinaremos cuáles son los factos que inciden para una deficiente aplicación de la imputación necesaria, por parte del operador jurídico, recayendo tal responsabilidad directamente en el Fiscal, como titular del ejercicio de la acción penal, conforme así lo establece el artículo 60 del Nuevo Código Procesal Penal, que se encuentra vigente desde el 01 de abril del 2010.

APRECIACIÓN:

Luego de verificada la realidad problemática de la presente investigación, puedo hacer mención que la misma, contiene una visión panorámica de la realidad problemática que impacta sobre la población escogida para el estudio, y parte de esa realidad afecta a la variable a ser investigada.

- Delimitación de la investigación

Espacial:

La presente investigación tuvo como espacio a todos las carpetas fiscales ingresadas al SGF, de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, por el delito contra el patrimonio en el periodo 2015.

Social:

En la presente investigación, pretende abordar desde la óptica socio educativo, a fin de conocer en qué medida la imputación necesaria es el elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio para cuyo efecto se describirá la participación de cada uno de los sujetos procesales, el Fiscal como titular del ejercicio de la acción penal, el juez, el imputado, el agraviado, el tercero civil, la defensa técnica del imputado.

Temporal:

La presente investigación se desarrollará en el periodo del año 2015, donde evaluaremos todos los casos ingresados en el Sistema de Gestión Fiscal en el indicado periodo.

Conceptual:

Los conceptos que se utilizarán a lo largo de la presente investigación son: imputación necesaria, teoría del delito, derecho de defensa, agraviado, la prueba indiciaria, indicios, elementos de convicción.

APRECIACIÓN:

La presente investigación se ha avocado a delimitar un tema de estudio, el

mismo que contiene un área de interés, especificando sus alcances y determinando sus límites. Es decir, el bachiller ha logrado llevar el problema de investigación de una situación o dificultad muy grande de difícil solución, a una realidad concreta, fácil de manejar.

- Problemas de la investigación

Problema Principal:

¿Cuál es la influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015?

Problema Secundario:

¿Cuál es la consecuencia de mayor prevalencia que genera la inaplicación de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria en el distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015?

¿Cuáles son los factores que influyen para una deficiente aplicación de la imputación necesaria en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015?

APRECIACIÓN:

El problema de investigación es el combustible que impulsa el proceso científico y constituye la base de cualquier método de investigación y diseño experimental, desde un experimento verdadero hasta un estudio de caso, y en definitiva la presente investigación cuenta con cada una de esas características.

- Objetivos de la investigación

Objetivo General:

Determinar la influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el Distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015.

Objetivo Específico:

Verificar la consecuencia de mayor prevalencia que genera la inaplicación de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria en el distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015.

Determinar los factores que inciden para una deficiente aplicación de la imputación necesaria en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015.

APRECIACIÓN:

Sin lugar a dudas, los objetivos de la presente investigación, expresan lo que se pretende lograr en el proceso de investigación. Así también su formulación involucra resultados concretos a obtener en el desarrollo de la investigación.

Por otro lado se aprecia que los objetivos fueron formulados en términos operativos tales como "Determinar y Verificar" los mismo que señalan una acción a ejecutar.

Asimismo, puedo advertir que los objetivos se redactaron de en función a una **coherencia metodológica**, enmarcada al logro de conseguir su finalidad o un logro.

- Hipotesis de la investigación

Hipótesis General:

Hi: La influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el Distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015, es significativa y directa.

Ho: La influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el Distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015, no es significativa ni directa.

Hipótesis Secundaria:

Hi₁: La consecuencia de mayor prevalencia que genera la inaplicación de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria en el distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015, es vulneración del Derecho de Defensa y el Estado de Indefensión.

Hi₂: El factor que incide para una deficiente aplicación de la imputación necesaria en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015, es la falta de mayores elementos de convicción.

APRECIACIÓN:

La hipótesis establecidas, reflejan la declaración que realizó el investigador, en el sentido de que especula sobre el resultado de la misma.

- Metodología de la investigación

Tipo y Nivel de la Investigación

a) Tipo de investigación

El tipo de la investigación es de tipo NO EXPERIMENTAL, debido que para su desarrollo no se alterará las variables abordadas con el propósito de lograr resultados fidedignos. Por otro lado, en base a la observación se podrá determinar el comportamiento y sus causas dentro de su ambiente natural (Hernández Sampieri, 2010)

b) Nivel de investigación

La presente investigación es de nivel explicativo, por cuanto exponemos el comportamiento de la variable –imputación necesaria- en función de la otra –investigación preparatoria- por ser un estudio de causa efecto. Landeu R. (2007).

Método y Diseño de la Investigación:

a) Método de la investigación:

Inductivo-deductivo:

Método que permitió realizar inferencias desde su esfera particular (La imputación necesaria) para poder dar las explicaciones que puedan ser generalizables al todo como unidad (explicar la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria). Ramón Ruiz (2007).

Analítico-sintético:

Método que permitió describir la realidad problemática referente a la imputación necesaria y ver si es un elemento determinante en la investigación preparatoria en el delito contra el patrimonio, para lo cual se realizó la debida descomposición de sus distintos elementos materia de análisis, y luego se procedió a través de la síntesis a dotarles de un sentido común y unitario. Ramón Ruíz (2007).

Métodos específicos:

Exegético:

Nos permitió conocer el origen y evolución dinámica de la institución jurídica de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, la legislación y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y el derecho comparado. Ramos Núñez (2005).

Hermenéutico jurídico:

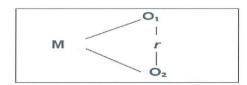
Este método propio de la ciencia del derecho nos permitió conocer la ratio lege de las normas especiales referente a la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria. Ramos Núñez (2005).

Método Dogmático:

Este método permitió conocer y analizar las diversas instituciones jurídicas relacionadas al proceso penal, a la imputación necesaria, la investigación preparatoria, y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho a la defensa, las cuales se basan en estudios realizadas por connotados juristas nacionales y extranjeros. Manuel Sánchez (2010).

Diseño de la investigación:

La investigación tiene como diseño Descriptivo - Correlacional: Considera investigaciones descriptivas en base a teorías, para luego encontrar la correlación entre las variables



Donde:

O₁: Imputación Necesaria.

O2: La Investigación Preparatoria

M: Carpetas Fiscales

r: Relación

APRECIACIÓN:

El tipo y diseño de investigación se ajustan a la población de estudio descriptivo, cuyo propósito es medir una serie de conceptos en un país y momento específicos; por otro lado, también busca medir la correlación existente entre las dos variables, como son la Imputación Necesaria y la Investigación Preparatoria.

- Justificación e importancia de la investigación

a). Legal

En el presente trabajo de investigación desde la perspectiva teórica, la investigación encuentra sustento en el hecho de analizar el derecho a la imputación necesaria que se encuentra regulado en el inciso 1 del artículo IX del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal, en el artículo 139 inc. 14 de la Constitución Política del Estado, Sentencias del Tribunal Constitucional, tratados internacionales del cual el Perú forma parte, Corte Interamericana de Derechos Humanos y Corte Europea.

b). Teórica

La presente investigación pretende abordar, el tema de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria por parte del fiscal, ya que toda persona que se le imputa la comisión de un ilícito tiene derecho a ser informado de manera clara, objetiva ya que la imputación necesaria, es importante porque se relaciona de manera directa y positiva con el principio acusatorio y el ejercicio del derecho de defensa. Así lo ha entendido el Tribunal Constitucional peruano al señalar que: los principios acusatorio y contradictorio se integran y complementan, toda vez que el primero identifica los elementos necesarios para individualizar la pretensión penal e individualizar al procesado, mientras que el segundo custodia que el acusado pueda alegar y/o presentar todas las pruebas que estime necesarias para su interés. Evitando con ello la judicialización de pretensiones penales carentes de relevancia penal, pues, la persona humana es y debe ser, el centro de atención del proceso penal, por lo

que, no puede ser instrumentalizada como un engranaje de la maquinaria penal, por lo que, exige la observancia de la garantía penal, brindando con ello un servicio de justicia: eficaz, eficiente, predecible y por ende otorga seguridad jurídica al justiciable y a la sociedad, contribuyendo con el crecimiento y desarrollo económico de la región y por ende del país.

b). Práctica.

La presente investigación encuentra asidero en la necesidad de concientizar a los operadores jurídicos, tanto al representante del Ministerio Público, como titular del ejercicio de la acción penal, como a los abogados litigantes que toda persona que es investigada tiene derecho a ser informado por el delito que se le investiga, a efectos de no vulnerar su derecho de defensa.

En nuestro Distrito Fiscal de Tarapoto se ha advertido el incremento de la criminalidad, en tanto que el Ministerio Público tiene la carga de la prueba, pues reviste de importancia determinar si el persecutor del delito ante el tipo penal del delito contra el patrimonio, mantiene en su investigación el sustento jurídico penal y de garantía procesal de la imputación necesaria como elemento de suma importancia en la investigación preparatoria.

a) Importancia:

La presente investigación resulta importante por el gran impacto que tendrá luego de su ejecución, ya el principio de la imputación necesaria es el derecho que le asiste al ciudadano contra quien se realiza una imputación, esto es, tiene derecho conocer los cargos o los hechos de la imputación, en forma clara, sencilla y precisa, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, con sustento en la dogmática penal aplicable, por lo tanto, esto permitirá a los operadores jurídicos, llámese jueces y fiscales ser minuciosos en su labor de administrar justicia; en tanto, a la defensa técnica permitirá elaborar una mejor estrategia en la defensa de su patrocinado, cuando el fiscal ha imputado conforme a los hechos ocurridos.

b) Limitaciones:

El investigador cuenta con poco tiempo para desarrollar la presente investigación, debido al desempeño de sus labores como personal administrativo de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Tarapoto.

El investigador ha encontrado cierta dificultad para recabar información, ya que

los señores magistrados poco han colaborado en la información que se ha solicitado.

El investigador no cuenta con mayor información bibliográfica sobre el tema materia de investigación.

APRECIACIÓN:

La justificación planteada en la investigación está referida a la contribución de la investigación. Destinada a ser de aporte y/o beneficio para la comunidad científica o para el colectivo social. Al respecto Hernández (2010), refiere que un estudio se justifica en mayor medida en cuanto cumpla con la mayor cantidad de criterios, respondiendo a la mayor cantidad de preguntas que se plantean.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la investigación

Bases teóricas

Basese Legales

Definición de Términos Básicos

APRECIACIÓN:

Los antecedentes planteados, se ajustan a las variables de la investigación, por otro lado, la investigación cuenta con bases teóricas y legales que le dan respaldo metodológico y finalmente, cuenta con la definición de términos básicos, lo cual hace que la investigación pueda ser entendida por cualquier ciudadano.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de Tablas y Gráficos
Discusión de Resultados
Conclusiones
Recomendaciones
Fuentes de información

APRECIACIÓN:

Las tablas y gráficos se ajustan los estándares metodológicos, contando con la numeración respectiva de manera ordenada; la discusión, de los resultados se hizo mediante la confrontación de los mismos con las conclusiones de las Tesis citadas en los "antecedentes" y con los planteamientos del "marco teórico"; las recomendaciones, se hicieron con la precisión de alcanzar los resultados de la investigación a las autoridades involucradas. Las fuentes informantes están ceñidas a las normas APA y cuentan con sangría francesa.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Instrumentos

Validación de instrumento por expertos (ficha de validación del instrumento. Juicio de Expertos)

APRECIACIÓN:

La investigación cuenta con Matriz de consistencia, Instrumentos y Validación de instrumento por expertos (ficha de validación del instrumento. Juicio de Expertos)

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto metodológico considero que el bachiller **GERALD FRANK MOREY GARCÍA**

Ha realizado la tesis conforme exigencias establecidas por la facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Walter Roldán Ríos Pinchi DNI: 46062075

xii

INFORME N° 001-TFV-T-2018

AL

: Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.d

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE

: Mg. Tania Flores Vela

Docente Asesor

REFERENCIA

: Resolución Decanal Nº 0012-2018-FDYCP-AUP

ASUNTO

: Asesoría temática: Tesis

BACHILLER

: GERALD FRANK MOREY GARCÍA

Título: INFLUENCIA DE LA IMPUTACIÓN NECESARIA COMO ELEMENTO DETERMINANTE EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, EN EL DELITO CONTRA EL PATRIMONO, EN EL DISTRITO FISCAL DE TARAPOTO PERIODO 2015"

FECHA

: 30 de Enero del año 2018

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1.- DE LOS ASPECTOS DE FORMA.

Se ha considerado la Resolución Viecerrectoral N° 2342-2013-VIPG-AUP, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las normas del APA.

2.- DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Con relación al título del tema de investigación consideramos que es un tema viable, ello por cuanto en la investigación lo que se busca es determinar la influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el distrito fiscal de Tarapoto, periodo 2015.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática:

Que, revisado el trabajo de investigación, respecto a la realidad problemática, vemos que se da cuando el Fiscal, como titular del ejercicio de la acción penal, no realiza una adecuada calificación jurídica en la investigación, ya que es necesario que la imputación contra la persona que viene siendo investigado debe ser precisa, a efectos de que éste conozca los cargos en su contra, para poder ejercer su derecho a la defensa adecuadamente, no bastando con una información escasa, sino, que debe conocer con exactitud la imputación en su contra de manera amplia, lo que permitirá al investigado ejercer adecuadamente su derecho de defensa; por lo que, en mérito a ello, el investigador se ha planteado los objetivos claros el mismo que tiene como finalidad, saber de qué manera la influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el distrito fiscal de Tarapoto, en el año 2015, así como también verificar cuál es la consecuencia de mayor prevalencia que genera la inaplicación de la imputación necesaria como elemento determinante, y finalmente determinar los factores que inciden para una deficiente aplicación de la imputación necesaria, y para lograr el desarrollo del presente trabajo de investigación, el investigador cuenta con la población y muestra, clara en la presente investigación.

- Justificación e Importancia de la investigación.

Et trabajo de investigación se justifica desde diversas ópticas, esto es, legal, por cuanto la investigación encuentra sustento en el hecho de analizar el derecho a la imputación necesaria que se encuentra regulado en el inciso 1 del artículo IX del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal, en el artículo 139 inc. 14 de la Constitución Política del Estado, Sentencias del Tribunal Constitucional, tratados internacionales del cual el Perú forma parte, Corte Interamericana de Derechos Humanos y Corte Europea; del mismo modo, teórica ya que toda persona que se le imputa la comisión de un ilícito tiene derecho a ser informado de manera clara, objetiva ya que la imputación necesaria, es importante porque se relaciona de manera directa y positiva con el principio acusatorio y el ejercicio del derecho de defensa; y práctica, encuentra asidero en la necesidad de concientizar a los operadores jurídicos, tanto al representante del Ministerio Público, como titular del ejercicio de la acción penal, como a los abogados litigantes que toda persona que es investigada tiene derecho a ser informado por el delito que se le investiga, a efectos de no vulnerar su derecho de defensa, ya que el Ministerio Público tiene la carga de la prueba, pues reviste de importancia determinar si el persecutor del delito ante el tipo penal del delito contra el patrimonio, mantiene en su investigación el sustento jurídico penal y de garantía procesal de la imputación necesaria como elemento de suma importancia en la investigación preparatoria.

En ese sentido, resulta importante el presente trabajo de investigación por el gran impacto que tendrá luego de su ejecución, ya el principio de la imputación necesaria es el derecho que le asiste al ciudadano contra quien se realiza una imputación, esto es, tiene derecho conocer los cargos o los hechos de la imputación, en forma clara, sencilla y precisa, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, con sustento en la dogmática penal aplicable, por lo tanto, esto permitirá a los operadores jurídicos, llámese jueces y fiscales ser minuciosos en su labor de administrar justicia; en tanto, a la defensa técnica permitirá elaborar una mejor estrategia en la defensa de su patrocinado, cuando el fiscal ha imputado conforme a los hechos ocurridos.

EL CAPÍTULO II: DEL MARCO TEÓRICO:

Dentro de este capítulo el investigador ha consultado y obtenido bibliografía que le permitió extraer y recopilar información relevante respecto al problema abordado, tal es así que ha seleccionado información de diversos tesistas, conforme es de verse del antecedente.

- Antecedentes de la investigación:

Dentro del trabajo de investigación vemos que el investigador ha citado a diversos autores que han realizado trabajos de tesis, esto es, a). MARTÍNEZ LÓPEZ, M.L. (2011), en su Tesis "Análisis jurídico y doctrinario del artículo 160 del Código Penal y la consecuente inconstitucionalidad al violentar el derecho de defensa". b). BENAVENTE CHORRES, H (2005), en su Tesis "La imputación objetiva en la comisión por omisión". c). BELTRAN MONTOLIU, A. (2008), en su Tesis: "El derecho de defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal ante la Corte Penal Internacional". d). NACIÓN ALBINO C. (2016), en su Tesis: "Vulneración al principio de imputación necesaria en la investigación preparatoria, en el distrito judicial de Huánuco, año 2013 – 2014". e). MARTINEZ CASTRO JC. (2016), en su Tesis: "La vulneración del principio de imputación necesaria en las disposiciones fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria"; antecedentes que cuenta con los parámetros de las Normas APA, antecedentes que permitió al investigador adoptar su teoría v tomar como referencia en su investigación.

- Bases teóricas:

Las bases teóricas de todo trabajo de investigación es importante, ya que permite explicar por qué, cómo y cuándo ocurre un fenómeno; en ese sentido, teniendo en cuenta el título del trabajo de investigación, por parte el investigador, resulta útil las teorías plasmadas en su investigación ya que aporto los conocimientos necesarios para concretar su trabajo.

- Bases Legales:

Las bases legales insertadas en el trabajo de investigación, guardan relación con el tema desarrollado, desde el punto de vista de los tratados de los que nuestro país forma parte, la Constitución Política del Perú, del Código Penal y Código Procesal Penal, ya que eso le permitió al investigador establecer los objetivos desarrollados.

- Definición de términos:

Las definiciones plasmadas en el trabajo de investigación, permite aclarar y conocer el significado de las palabras utilizadas en la investigación, definiciones que fueron extraídas de diccionarios jurídicos, y cuenta con las definiciones suficientes y ordenadas alfabéticamente.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

- Discusión de resultados:

Dentro del aspecto de discusión de resultados, debemos tener presente que éstos constituyen la parte más importante de la investigación, ya que el investigador expone de manera clara y sencilla los hallazgos en su investigación, y en el trabajo de investigación realizado por el bachiller Gerald Frank Morey García, observamos que frente al planteamiento del problema instaurado ¿Cuál es la influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015?, se ha planteado un objetivo general, esto es; determinar la influencia de la imputación

necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el Distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015, y en mérito a este objetivo general se ha planteado a dos objetivos específicos en los cuales centrará su investigación, siendo estos: verificar la consecuencia de mayor prevalencia que genera la inaplicación de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria y determinar los factores que inciden para una deficiente aplicación de la imputación necesaria en la investigación preparatoria, los cuales permitieron al investigador comparar, contrastar las diversas teorías plasmadas en la investigación y posterior a ello realizar la discusión del resultado obtenido, conforme es de verse en el trabajo de investigación mediante las tablas y gráficos.

- Conclusiones:

En esta parte de un trabajo de tesis, es igual de importante, ya que se plasmará lo que se encuentra en el decurso de la investigación, sea esto mediante la demostración o negación de la hipótesis y los objetivos generales y específicos plasmado en la investigación; siendo así, observamos que el bachiller se ha planteado un objetivo general y dos específicos, así como también la hipótesis nula e hipótesis alterna, tanto en la hipótesis general como secundarias y de ellas vemos que el investigador estadísticamente ha obtenido que es rechazada la hipótesis nula (H0), y aceptada la hipótesis alterna H1, consecuentemente vemos que el investigador ha logrado con los objetivos general y específicos plateados en su trabajo de investigación.

- Recomendaciones:

Las recomendaciones en un trabajo de tesis, tiene como finalidad aportar nuevas ideas, y en el trabajo de investigación desarrollado por el bachiller vemos que recomienda al Fiscal, ya que éste realiza la investigación con apoyo de la policía, por lo tanto, la recomendación plasmada en su investigación es necesaria e importante.

- Fuentes de información:

En el trabajo de investigación desarrollado por el bachiller vemos que ha utilizado información de diversos autores nacionales e internacionales, del derecho constitucional, penal y procesal penal, respetando las normas APA.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto temático, considero que el bachiller **GERALD FRANK MOREY GARCÍA**, ha realizado la tesis conforme las exigencias establecidas en la facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para

sustentar.

DEDICATORIA

A Dios por darme la fuerza, paz y serenidad ante los avatares de la vida, a mis padres por su apoyo incondicional en el logro de mis objetivos durante el ejercicio de mi profesión.

AGRADECIMIENTO

A mi familia, por su apoyo inquebrantable en mi desarrollo profesional, así como a las instituciones y personas que colaboraron en la ejecución del presente trabajo de investigación.

INDICE

DEDIC	ATORIA	xix
INDICE		xxi
ABSTR	RACT x	xiv
INTRO	DUCCIÓN	XXV
CAPÍTI	ULO I:	27
PLANT	EAMIENTO DEL PROBLEMA	27
1.1.	Descripción de la realidad problemática	27
1.2.	Delimitación de la Investigación:	29
1.3.	Problema de investigación:	30
1.4.	Objetivos de la investigación:	30
1.5.	Hipótesis y Variables de la Investigación:	31
1.6.	Metodología de la Investigación:	33
1.7.	Método y Diseño de la Investigación:	34
1.8.	Población y Muestra de la Investigación:	36
1.9.	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	37
1.10.	Justificación, Importancia y Limitaciones de la investigación:	38
CAPITI	ULO II:	43
MARC	O TEORICO	43
2.1.	Antecedentes del estudio de investigación:	43
2.2.	Bases Legales:	47
2.3.	Bases Teóricas:	49
2.3.2	.4. Dirección de la investigación	59
2.3.2	.5. Reserva y secreto de la investigación	60
2.3.2	.6. Carácter de las actuaciones de la investigación	61
2.4.	Definición de términos básicos:	64
CAPITI	ULO III:	68
PRESE	NTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	68
3.1.	Análisis de Tablas y Gráficos	68
Tabla	n N°1: Escalas de medición de la inaplicación de la imputación necesa	
Tabla	a N°2: Consecuencias de la inaplicación de la imputación necesaria	
	co N°1: Consecuencias de la inaplicación de la imputación necesaria	
Tabla	a N°3: Escalas de medición de la investigación preparatoria	71

		n N°4: Factores de la imputación necesaria en delitos de contra el monio	71
		co N°2: Factores de la imputación necesaria en delitos de contra el monio	72
3	.2.	Prueba de Hipótesis:	73
7	abla	N° 5: Escalas de medición de las variables	73
7	abla	N° 6: Prueba de Chi Cuadrado	74
7	abla	N° 7: Toma de decisiones de la hipótesis	74
G	iráfi	co N° 01: Campana de Chi Cuadrado	75
CAI	PITU	JLO IV:	76
DIS	CU	SIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	76
4	.1.	Discusión de Resultados	76
4	.2.	Conclusiones:	79
4	.3.	Recomendaciones	80
Fue	nte	s de Información	81
Α	nex	o: 1 Matriz de Consistencia	83
Α	nex	o: 2 Instrumentos	84
		o: 3 Validación de experto. Ficha de validación del instrumento. o de Experto (2 fichas)	
		o: 4 Tabla de Chi Cuadrado	
Δne	NΛ	5: Constancia de Autorización nara Anlicación de Instrumentos	98

RESUMEN

La presente investigación titulada: Influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la Investigación Preparatoria, en el delito contra el patrimonio, se realizó en el distrito fiscal de Tarapoto en el periodo 2015. Planteándose como problema principal ¿Cuál es la influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015? Y como principal objetivo determinar la influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el Distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015. Asimismo, el estudio plantea como hipótesis que la influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el Distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015, es significativa y directa. El estudio tuvo como muestra 60 carpetas fiscales tramitadas ante las Fiscalías Penales de Tarapoto, por el delito contra el patrimonio, en donde se ha aplicado la imputación necesaria en la investigación preparatoria en el periodo 2015.

La investigación fue de tipo básica, la que también recibe el nombre de investigación pura, teórica o dogmática., con un diseño de estudio NO EXPERIMENTAL.

El estudio concluye que la imputación necesaria influye como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el Distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015. Debido que, al observar la prueba estadística de la chi cuadrado podemos diagnosticar que la Chi calcular, cual valor estadístico es de 17.345 pertenece a la región de rechazo de la H0 y es mayor a la Chi tabular, cual valor estadístico es de 9.49 se puede determinar estadísticamente que se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alterna H1.

Palabras clave: Imputación necesaria e Investigación Preparatoria.

ABSTRACT

The present investigation titled: Influence of the necessary imputation as a determining element in the Preparatory Investigation, in the crime against the patrimony, was realized in the fiscal district of Tarapoto in the period 2015. Posing as main problem What is the influence of the imputation necessary as a determining element in the preparatory investigation, in the crime against the patrimony, in the Tax District of Tarapoto, period 2015? And as the main objective to determine the influence of the necessary imputation as a determining element in the preparatory investigation, in the crime against the patrimony, in the Tax District of Tarapoto, period 2015. Likewise, the study raises as hypothesis that the influence of the necessary imputation as a determining factor in the preparatory investigation, in the crime against the patrimony, in the Fiscal District of Tarapoto, period 2015, it is significant and direct. The study had as sample 60 fiscal folders processed before the Criminal Prosecutor's Offices of Tarapoto, for the offense against the patrimony, where the necessary imputation has been applied in the preparatory investigation in the period 2015.

The research was of a basic type, which is also called pure, theoretical or dogmatic research, with a NON-EXPERIMENTAL study design.

The study concludes that the necessary imputation influences as a determining element in the preparatory investigation, in the crime against the patrimony, in the Tax District of Tarapoto, period 2015. Because, when observing the statistical test of the chi square we can diagnose that the Chi calculate, which statistical value is 17,345 belongs to the rejection region of the H0 and is greater than the tabular Chi, which statistical value is 9.49 can be determined statistically that the null hypothesis (H0) is rejected and the alternative hypothesis is accepted H1.

Keywords: Necessary allocation and Preparatory Research.

INTRODUCCIÓN

La persona humana es y debe ser el centro primordial de atención del proceso penal, lo que exige la ineludible observancia de las exigencias del Principio de Imputación Necesaria.

Es en ese sentido que el Nuevo Sistema Procesal Penal se sustenta en una filosofía humanista y "cuyas características son: principio acusatorio- adversarial, equilibrio entre garantía y eficacia, racionalidad del proceso penal y configuración del proceso penal según la Constitución, en estricta observancia de lo dispuesto por los principios y derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política, así como por lo señalado en los diversos Tratados Internacionales que forman parte del derecho nacional; lo que es coherente con el modelo de Estado: Constitucional, Social, Democrático y de Derecho, donde el fin de la política criminal, no es otra que cumplir con el modelo de Estado: respeto de libertad, pues, la persona es un fin en sí mismo. Este modelo procesal hace imperiosa la necesidad de contar con un servicio del sistema de administración de justicia, en el cual sus integrantes respeten los estándares mínimos de calidad y garantías (eficacia vertical), como el derecho constitucional de la imputación necesaria que deberá ser claro, sencillo y preciso al igual que la dogmática penal aplicable, porque, la ley no puede decirlo todo; y, una interpretación sin sustento lógico, racional y dogmático, afectaría el derecho de la motivación de las resoluciones (en sentido amplio) y por ende al debido proceso, pues la imputación necesaria es un derecho fundamental, su vigencia y garantía contribuye a brindar una justicia eficaz, eficiente y predecible.

A través de la imputación al inculpado se le atribuye haber realizado un hecho delictuoso, y puesto en peligro un bien jurídico penalmente tutelado. Esto quiere decir que el relato fáctico debe confortarse en primer lugar con los alcances del tipo penal; pues el derecho penal está reservado solo a aquellos comportamientos que evidencien caracteres de afectuosidad, con las garantías esenciales del debido proceso; derecho irrecusable del imputado de conocer con toda precisión y exactitud el delito que se le atribuye haber cometido, así mismo el Principio de Imputación Necesaria contiene exigencia constitucional de la debida motivación, pues si en la investigación no se especifican e individualiza

la imputación jurídico penal, se afecta el derecho de los justiciables.

En el presente estudio demostraremos si durante la investigación fiscal en el Distrito fiscal y judicial de San Martín, se tomó en cuenta los presupuestos jurídico penal para observar una conducta criminal con exactitud, la misma que refleja en verosimilitud con el relato fáctico.

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En ese sentido, la defensa técnica del imputado juega un papel preponderante en toda investigación que realiza el fiscal, ya que en la medida de que el fiscal realiza la calificación adecuada en su investigación, contra el imputado, el abogado podrá preparar su defensa, no debe olvidarse que al imputársele al investigado sobre la comisión de un ilícito penal, éste a su vez, debe ser posible subsumir en la misma, como vemos en el delito contra el patrimonio sus modalidades son diversas, tales como: robo, hurto, receptación en su modalidad simple y agravada, apropiación ilícita, abigeato, estafa entre otras, por lo tanto, es necesario que la imputación sea precisa, en esa línea de ideas, sostiene Cáceres (2008) que imputación es la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, con lenguaje descriptivo, referido al pasado, que permite afirmar a negar en cada caso o agregar otros hechos que conjuntamente con los afirmados, amplíen, excluyan o aminoren la significancia penal, no es posible por ejemplo que un sujeto luego de haber robado una cartera a una joven, esto sea calificado

como hurto, máxime si se tiene en cuenta que entre estos dos delitos existe una diferencia extrema, que es la violencia; en ese sentido, con este trabajo se pretende es que el imputado conocer que la imputación es un elemento determinante en toda investigación, ya que el imputado tiene el derecho de estar debidamente informado respecto al delito que viene siendo investigado, no bastando una información indebida, es decir, incompleta, sino, amplia que permitirá al investigado ejercer adecuadamente su derecho de defensa.

Del mismo modo, cabe precisar que desde se tiene conocimiento de la comisión de un hecho delictivo, con el exclusivo objetivo de buscar, recolectar y reunir los elementos de convicción de cargo y descargo que al final permitirán al Fiscal responsable de su conducción, decidir si formula acusación o solicita al Juez el sobreseimiento, de acuerdo a Galvez (2010).

Razones que de una u otra manera fundamentan la presente investigación, toda vez que tiene como finalidad, saber de qué manera influencia la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el distrito fiscal de Tarapoto, en el año 2015, se da a conocer la consecuencia de mayor prevalencia que genera la inaplicación de la imputación necesaria como elemento determinante y cuáles son los factores que inciden para una deficiente aplicación de la imputación necesaria, por parte del operador jurídico, recayendo tal responsabilidad directamente en el Fiscal, como titular del ejercicio de la acción penal, conforme así lo establece el artículo 60 del Nuevo Código Procesal Penal, que se encuentra vigente desde el 01 de abril del 2010.

1.2. Delimitación de la Investigación:

1.2.1 Espacial:

La presente investigación tuvo como espacio a todos las carpetas fiscales ingresadas al SGF, de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, por el delito contra el patrimonio en el periodo 2015.

1.2.2 Social:

La presente investigación fue abordada desde la óptica socio educativo, a fin de conocer en qué medida la imputación necesaria es el elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, utilizando para ello, 60 carpetas fiscales tramitadas ante las Fiscalías Penales de Tarapoto, por el delito contra el patrimonio, en donde se ha aplicado la imputación necesaria en la investigación preparatoria en el periodo 2015, cantidad que a su vez representa la población, con ello, se describirá la participación de cada uno de los sujetos procesales, el Fiscal como titular del ejercicio de la acción penal, el juez, el imputado, el agraviado, el tercero civil, la defensa técnica del imputado.

1.2.3. Temporal:

La presente investigación se desarrollará en el periodo del año 2015, donde evaluaremos todos los casos ingresados en el Sistema de Gestión Fiscal en el indicado periodo.

1.2.4. Conceptual:

Los conceptos que se utilizaron en la presente investigación son: imputación necesaria, teoría del delito, derecho de defensa, agraviado, la prueba indiciaria, indicios, elementos de convicción e investigación preparatoria, se empleó la técnica de la observación, a

través de la percepción directa de los datos y se utilizó como instrumento la ficha de recolección de datos elaborada según las dimensiones e indicadores de cada una de las variables de estudio.

1.3. Problema de investigación:

1.3.1 Problema Principal:

¿Cuál es la influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015?

1.3.2. Problemas Secundarios:

¿Cuál es la consecuencia de mayor prevalencia que genera la inaplicación de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria en el distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015?

¿Cuáles son los factores que influyen para una deficiente aplicación de la imputación necesaria en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015?

1.4. Objetivos de la investigación:

1.4.1 Objetivo General:

Determinar la influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el Distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015.

1.4.2. Objetivo Específico:

 Verificar la consecuencia de mayor prevalencia que genera la inaplicación de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria en el distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015.

 Determinar los factores que inciden para una deficiente aplicación de la imputación necesaria en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015.

1.5. Hipótesis y Variables de la Investigación:

1.5.1. Hipótesis General:

H_i: La influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el Distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015, es significativa y directa.

H₀: La influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el Distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015, no es significativa ni directa.

1.5.2. Hipótesis Secundaria:

Hi₁: La consecuencia de mayor prevalencia que genera la inaplicación de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria en el distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015, es vulneración del Derecho de Defensa y el Estado de Indefensión.

Hi₂: El factor que incide para una deficiente aplicación de la imputación necesaria en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015, es la falta de mayores elementos de convicción.

1.5.3. Variables (Definición conceptual y operacional)

Variable 1: Imputación necesaria.

Definición Conceptual: Es la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, con lenguaje descriptivo, referido al pasado, que permite afirmar a negar en cada caso o agregar otros hechos que conjuntamente con los afirmados,

amplíen, excluyan o aminoren la significancia penal.

Definición Operacional: La imputación hacia la persona que se

investiga debe ser precisa, clara, concreta y suficiente, no genérica

o abundante y vaga.

Variable 2: La investigación fiscal.

Definición Conceptual: Actividad que se realiza desde que se

tiene conocimiento de la comisión de un hecho delictivo, con el

exclusivo objetivo de buscar, recolectar y reunir los elementos de

convicción de cargo y descargo que al final permitirán al Fiscal

responsable de su conducción, decidir si formula acusación o

solicita al Juez el sobreseimiento.

Definición Operacional: En la investigación preparatoria el fiscal

no sólo se centra en la búsqueda de la prueba sobre la culpabilidad

del imputado sino también las pruebas para sustentar la no

persecución penal.

32

1.5.3.1. Operacionalización de variables:

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
aria	La imputación es la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, con lenguaje descriptivo, referido al	es ón y a ho on La imputación al hacia la ue persona que se ra investiga debe da ser precisa, clara, concreta ue y suficiente, no	Principios fundamentales de la imputación necesaria según código Penal	Derecho de defensa	Nominal
V 1 Imputación Necesaria	pasado, que permite afirmar a negar en cada caso o agregar otros hechos que			Tipicidad	
nput	conjuntamente con los	genérica o abundante y		Nexo causal	
<u>.</u>	afirmados, amplíen, excluyan o aminoren la significancia penal. CÁCERES JULCA (2008)	afirmados, vaga. amplíen, excluyan o aminoren la significancia penal. CÁCERES		Antijuricidad	
paratoria	Actividad que se realiza desde se tiene conocimiento de la comisión de un hecho delictivo, con el exclusivo objetivo de buscar, recolectar y reunir los elementos de	En la investigación preparatoria el fiscal no sólo se centra en la búsqueda de la prueba sobre la culpabilidad del imputado sino también las pruebas	Conclusiones de la investigación preparatoria	Solicitud del sobreseimiento	·Nominal.
V2 La investigación Preparatoria	convicción de cargo y descargo que al final permitirán al Fiscal responsable de su conducción, decidir si formula acusación o solicita al Juez el sobreseimiento. GALVEZ VILLEGAS (2010).			Formación de acusación	

1.6. Metodología de la Investigación:

Tipo y Nivel de la Investigación

a) Tipo de investigación

El tipo de la investigación es de tipo básica, la que también recibe el nombre de investigación pura, teórica o dogmática. Se caracteriza porque parte de un marco teórico y permanece en él; la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. (Hernández Sampieri, 2010).

En el presente caso, la presente investigación tiene dos variables: Imputación necesaria e investigación preparatoria, la misma que forma parte de un marco teórico preestablecido, sin perjuicio de formular nuevos conocimientos sobre el tema, mediante la presentación de los respectivos resultados.

b) Nivel de investigación

La presente investigación es de nivel explicativo, por cuanto se expone el comportamiento de una variable en función de la otra por ser un estudio de causa efecto. Landeu R. (2007).

En el presente caso, se expondrá el comportamiento de la variable: imputación necesaria, en función de la otra variable: investigación preparatoria, obteniéndose así un estudio de causa efecto.

1.7. Método y Diseño de la Investigación:

a) Método de la investigación:

Inductivo-deductivo:

Método que permitió realizar inferencias desde su esfera particular para poder dar las explicaciones que puedan ser generalizables al todo como unidad (Ramón Ruiz (2007).

Así, el presente trabajo de investigación permitió realizar conclusiones desde lo particular de la imputación necesaria para explicar que ésta es un elemento determinante en la investigación preparatoria.

Analítico-sintético:

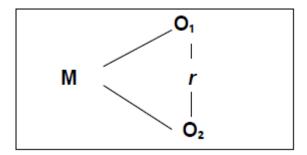
Método que permitió describir la realidad problemática, para lo cual se realizó la debida descomposición de sus distintos elementos materia de análisis, y luego se procedió a través de la síntesis a dotarles de un sentido común y unitario (Ramón Ruíz, 2007, p. 93).

En el presente caso, este método permitió describir la realidad problemática, de qué manera influencia la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el distrito fiscal de Tarapoto, en el año 2015, asimismo la consecuencia de mayor prevalencia que genera la inaplicación de la imputación necesaria como elemento determinante y cuáles son los factores que inciden para una deficiente aplicación de la imputación necesaria, por parte del operador jurídico, recayendo tal responsabilidad directamente en el Fiscal, como titular del ejercicio de la acción penal.

b) Diseño de la investigación:

Dentro del diseño de investigación Correlacional, de acuerdo a Hernández (2010), este tipo de estudio tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos categorías o variables en un contexto en particular.

En la presente investigación se ha podido determinar la relación entre las variables materia de estudio: Imputación necesaria e investigación preparatoria, es decir, de qué manera influencia una variable en otra.



Donde:

O₁: Imputación Necesaria.

O₂: La Investigación Preparatoria

M: Carpetas Fiscales

r: Relación

1.8. Población y Muestra de la Investigación:

a) Población:

La población puede ser entendida como el conjunto de individuos o

elementos sobre los cuales serán realizadas observaciones. Este

grupo es finito o infinito y puede estar constituido por personas,

editoriales, programas de televisión, animales, especies vegetales,

entre otros (Punta, 2017, p. 150).

Está constituida por 60 Carpetas Fiscales que fueron las mismas que

fueron obtenidas por acceso a la información pública de las Fiscalías

Penales de Tarapoto, por el delito contra el patrimonio, en el periodo

2015.

b) Muestra:

La muestra es un subconjunto derivado de la población sobre la cual

se pretende llevar a cabo la investigación (David, 2017, p. 110).

En la presente investigación la muestra es de 60 carpetas fiscales

tramitadas ante las Fiscalías Penales de Tarapoto, por el delito contra

el patrimonio, en donde se ha aplicado la imputación necesaria en la

investigación preparatoria en el periodo 2015, en ese sentido, se han

prescindido de criterios de inclusión o exclusión para su obtención toda

vez que se trata de una muestra poblacional.

36

1.9. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Técnicas e instrumento

Para la presente investigación se empleó la **técnica de la observación**, que permite acumular y sistematizar información sobre un hecho o fenómeno social que tiene relación con el problema que motiva la investigación. En la aplicación de esta técnica, se registró lo observado, mas no se interrogó a los individuos involucrados en el hecho o fenómeno social. Esta técnica es fundamentalmente para recolectar datos referentes al comportamiento de un fenómeno en un "tiempo determinado"; y no permite recoger información sobre los antecedentes del comportamiento observado. Los pasos seguidos en el uso de la técnica de la observación son: Se identifica y delimita el problema motivo de estudio. Se tomó contacto directo, a través de la observación, con el hecho o fenómeno social relacionado al problema motivo de estudio. Finalmente se registró o tomó nota de lo observado.

Asimismo, se utilizó como instrumento la **ficha de recolección de datos**, la cual consiste en un listado de ítems por aspectos que guían la observación del comportamiento de los sujetos del proceso de investigación o la situación del hecho motivo de investigación, elaboradas según las dimensiones e indicadores de cada una de las variables de estudio. La sistematización de la información registrada se consolidó en una matriz de datos, para su posterior análisis. Se registró la información en forma veraz y lo más objetivamente posible, de manera descriptiva y detallada, sin ningún tipo de interpretación.

Recolección de datos

La recolección de datos se realizó a través de las fichas de recolección de datos, de donde se obtuvo los datos necesarios para su evaluación e interpretación de los resultados.

1.10. Justificación, Importancia y Limitaciones de la investigación:

JUSTIFICACIÓN:

a). Legal

La justificación legal básicamente trata las razones que sustenta el trabajo de investigación según el marco normativo vigente (Méndez, 2012, p. 96).

En el presente trabajo de investigación desde la perspectiva teórica, la investigación encuentra sustento en el hecho de analizar el derecho a la imputación necesaria que se encuentra regulado en el inciso 1 del artículo IX del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal, en el artículo 139 inc. 14 de la Constitución Política del Estado, Sentencias del Tribunal Constitucional, tratados internacionales del cual el Perú forma parte, Corte Interamericana de Derechos Humanos y Corte Europea.

Imputación Necesaria

De acuerdo a Mendoza, F. (2011, p.83) la imputación concreta, es el deber de la carga que tiene el Ministerio Público de imputar a una persona natural, un hecho punible, afirmando proposiciones fácticas vinculadas a la realización de todos los elementos del tipo penal10. La imputación concreta debe ser definida y configurada para posibilitar el ejercicio real del derecho de defensa materializando una resistencia idónea. Es el presupuesto necesario de la garantía - principio del contradictorio, en efecto, no es posible materializar un contradictorio si no se tiene una imputación concreta. El imputado sólo puede defenderse de una imputación definida.

Investigación Preparatoria

Según Mancini, V. (1990, p.76) La investigación preparatoria es la etapa del proceso penal, durante la Investigación Preparatoria, el Fiscal dispone o realiza nuevas diligencias de investigación que considere pertinentes y útiles; no pudiendo repetir las efectuadas durante las diligencias preliminares. Estas solo pueden ampliarse siempre que ello

sea indispensable, se advierta un grave defecto en su actuación previa o ineludiblemente deba completarse por la incorporación de nuevos elementos de convicción.

b). Teórica

Justificar teóricamente un problema significa aplicar ideas y emitir conceptos por los cuales es importante desde un punto de vista teórico y cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer teoría del conocimiento existente (epistemología) (Méndez, 2012, p. 96).

La presente investigación pretende abordar, el tema de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria por parte del fiscal, ya que toda persona que se le imputa la comisión de un ilícito tiene derecho a ser informado de manera clara, objetiva ya que la imputación necesaria, es importante porque se relaciona de manera directa y positiva con el principio acusatorio y el ejercicio del derecho de defensa. Así lo ha entendido el Tribunal Constitucional peruano al señalar que: los principios acusatorio y contradictorio se integran y complementan, toda vez que el primero identifica los elementos necesarios para individualizar la pretensión penal e individualizar al procesado, mientras que el segundo custodia que el acusado pueda alegar y/o presentar todas las pruebas que estime necesarias para su interés. Evitando con ello la judicialización de pretensiones penales carentes de relevancia penal, pues, la persona humana es y debe ser, el centro de atención del proceso penal, por lo que, no puede ser instrumentalizada como un engranaje de la maquinaria penal, por lo que, exige la observancia de la garantía penal, brindando con ello un servicio de justicia: eficaz, eficiente, predecible y por ende otorga seguridad jurídica al justiciable y a la sociedad, contribuyendo con el crecimiento y desarrollo económico de la región y por ende del país.

c). Práctica.

La justificación práctica del problema expone las razones acerca de la utilidad y aplicabilidad de los resultados del estudio y de la importancia objetiva de analizar los hechos que los constituyen y de la posibilidad de llegar a conclusiones lógicas de su solución y cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o proponer estrategias que cuando se aplican contribuyen a resolverlo (Méndez, 2012, p. 96).

La presente investigación encuentra asidero en la necesidad de concientizar a los operadores jurídicos, tanto al representante del Ministerio Público, como titular del ejercicio de la acción penal, como a los abogados litigantes que toda persona que es investigada tiene derecho a ser informado por el delito que se le investiga, a efectos de no vulnerar su derecho de defensa.

En nuestro Distrito Fiscal de Tarapoto se ha advertido el incremento de la criminalidad, en tanto que el Ministerio Público tiene la carga de la prueba, pues reviste de importancia determinar si el persecutor del delito ante el tipo penal del delito contra el patrimonio, mantiene en su investigación el sustento jurídico penal y de garantía procesal de la imputación necesaria como elemento de suma importancia en la investigación preparatoria.

d). Metodológica

La justificación metodológica del estudio se da cuando se propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable. Si un estudio se propone buscar nuevos métodos o técnicas para generar conocimientos, busca nuevas forma de hacer investigación, entonces podemos decir que la investigación tiene una justificación metodológica (Méndez, 2012, p. 96).

La presente investigación servirá como referencia para que se pueden efectuar futuras investigaciones relacionadas al mismo tema.

IMPORTANCIA

La importancia del problema de la investigación se orienta a responder las expectativas sociales y otros, que la sociedad espera alcanzar y que permite su desarrollo o la atención de una necesidad. Desde la perspectiva de Sánchez y Reyes (1986) "el estudio de investigación puede ser importante por su contenido teórico-científico, que contribuyan al desarrollo de la ciencia y de la técnica" (p. 89).

La presente investigación tiene mucha importancia ya que permite ampliar los conocimientos de las personas en forma concreta y certera, abriendo así posibilidades en todo tipo como los son en el campo de lo social, cultural, empresarial, natural, etc. Este proceso permite la evolución del humano, ya que permite que se desarrolle y progrese por medio de los conocimientos adquiridos.

Asimismo, resulta importante por el gran impacto que tendrá luego de su ejecución, ya el principio de la imputación necesaria es el derecho que le asiste al ciudadano contra quien se realiza una imputación, esto es, tiene derecho conocer los cargos o los hechos de la imputación, en forma clara, sencilla y precisa, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, con sustento en la dogmática penal aplicable, por lo tanto, esto permitirá a los operadores jurídicos, llámese jueces y fiscales ser minuciosos en su labor de administrar justicia; en tanto, a la defensa técnica permitirá elaborar una mejor estrategia en la defensa de su patrocinado, cuando el fiscal ha imputado conforme a los hechos ocurridos.

LIMITACIONES

El investigador cuenta con poco tiempo para desarrollar la presente investigación, debido al desempeño de sus labores como personal administrativo de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Tarapoto.

El investigador ha encontrado cierta dificultad para recabar información, ya que los señores magistrados poco han colaborado en la información que se ha solicitado.

El investigador no cuenta con mayor información bibliográfica sobre el tema materia de investigación.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes del estudio de investigación:

La presente investigación tiene como objeto determinar si la imputación necesaria es un elemento determinante en la investigación preparatoria que el fiscal realiza en el delito de hurto agravado en el distrito de Tarapoto, ya que todo justiciable tiene derecho a ser informado de los cargos en su contra, a efectos de que éste a su vez pueda defenderse, en ese sentido, señalaremos algunos antecedentes sobre el tema materia de investigación como:

MARTÍNEZ LÓPEZ, M.L. (2011), en su Tesis "Análisis jurídico y doctrinario del artículo 160 del Código Penal y la consecuente inconstitucionalidad al violentar el derecho de defensa"; y concluyó señalando: a) La implementación y ejercicio de la notificación procesal en el correo electrónico dentro del juicio penal guatemalteco, deriva conforme la doctrina, la legislación guatemalteca y conforme la situación de respeto a los derechos humanos en Guatemala en una violación al derecho constitucional de defensa. b) La implementación y ejercicio de la notificación procesal en el correo electrónico dentro del juicio penal

guatemalteco, deriva conforme la doctrina, la legislación guatemalteca y conforme la situación de respeto a los derechos humanos en Guatemala en una violación al derecho constitucional de defensa.

BENAVENTE CHORRES, H (2005), en su Tesis "La imputación objetiva en la comisión por omisión", donde concluyó: a) Según los datos obtenidos del trabajo, así como, de las corrientes doctrinarias estudiadas, se tiene que, es la imputación objetiva la que presenta una mejor gama de criterios normativos para establecer si una omisión; de esta manera, se ha comprobado la hipótesis de trabajo planteada en la presente investigación. b) En lo que se refiere a las doctrinas investigadas en materia de omisión, las mismas dividen sus opiniones sobre la base del método de estudio de las categorías jurídico - penales; así tenemos: Ontologicismo y el Normativismo. Y el estudio pormenorizado de éstas coadyuvó a clarificar, por un lado, la naturaleza de la omisión, y por otro lado, el problema de investigación: la determinación de los criterios materiales adecuados para el análisis jurisprudencial de la omisión. c) El modelo de imputación sobre la base de roles aquí expuesta, descansa sobre dos bases: (a) filosófica, y, (b) jurídica. d) El modelo de imputación sobre la base de roles conlleva, la necesidad de afirmar que, para la atribución de consecuencias jurídico penales a una persona, se requiere, además, del empleo por parte de los operadores jurídicos de criterios normativos; caso contrario, se puede caer en el error, que lo fáctico, per se, es lo prescriptivo. Por tanto, en nuestro modelo, los roles constituyen un criterio "necesario", pero no "suficiente", requieren ser complementados con instrumentos normativos – valorativos.

BELTRAN MONTOLIU, A. (2008), en su Tesis: "El derecho de defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal ante la Corte Penal Internacional", en la que concluye: a) El derecho de defensa es un derecho fundamental de carácter procesal proclamado no sólo en las constituciones de los ordenamientos internos, sino también en distintos textos de carácter supranacional, así como en las normas por las que se rigen los tribunales penales internacionales. También en el Estatuto de Roma de 17 de julio de

1998 por el que se crea la Corte Penal Internacional, estamos ante un derecho público subjetivo del imputado o acusado de aplicación directa e inmediata en el proceso penal ante la misma. b) El derecho de defensa puede manifestarse en el proceso penal ante la CPI de dos modos diferentes: la autodefensa y la defensa técnica.

NACIÓN ALBINO C. (2016), en su Tesis: "Vulneración al principio de imputación necesaria en la investigación preparatoria, en el distrito judicial de Huanuco, año 2013 – 2014", en la que concluye: 1). El llamado principio de imputación penal suficiente, o también llamado por otros autores como principio de imputación necesaria, imputación concreta, resulta ser una garantía dentro del proceso penal, de precisamente tiene fundamento legal en nuestra carta magna y se encuentra vinculado con el importantísimo principio de legalidad y el respetado derecho a la defensa de todo imputado y esto, los titulares del ejercicio de la acción penal deben respetar mesuradamente. 2). La imputación de una conducta es aquello que es un requisito esencial, mediante el cual se dirige todo objeto de una investigación en sede fiscal. El objeto de un proceso se define por una imputación, mientras que el objeto de todo debate resulta siendo la oposición. Una imputación que pueda realizar el representante del Ministerio Público teniendo mayor cautela en aquellos casos complejos, lo debería realizar considerando esas proposiciones de hechos, qué vinculadas con proposiciones jurídicas, resultan útiles y muy conducentes, consiguiendo lo que se habría planteado en su teoría del caso y solamente acopiar elementos fácticos en cantidad que no revisten mayor vinculación con proposiciones jurídicas planteadas. 3). La imputación suficiente es definida y consagrada posibilitando todo ejercicio material del derecho a la defensa del imputado. Sien caso se vulneraría, se lesionaría también el derecho a la defensa y al ser plasmadas en una disposición que formaliza y declara continuar con la investigación preparatoria, éstas deben ser estar especificadas, cosa que no vulnerará una debida motivación de dichas disposiciones fiscales, respetando la tipicidad de todo hecho y que no acarrearía vulnerar también otro principio, como es de le legalidad. 4). La imputación desde la óptica del imputado vendría a ser ese núcleo del derecho a la defensa que la constitución, los tratados internacionales le consagran en el desarrollo de todo proceso penal. La Fiscalía debe observar el cumplimiento de una imputación suficiente desde las primeras diligencias -la toma de la declaración del imputado -en cada del proceso penal, reconociendo su vital aplicación hasta el Juicio Oral conociendo su importancia como objeto de debate. Aquellos derechos o esas garantías que se vulneran ante el no cumplimiento de esa garantía de imputación penal concreta o imputación necesaria, siendo estas garantías: el derecho a la defensa, el proceso debido, el de legalidad. 5). La Imputación suficiente debe observancia durante toda la investigación fiscal. La disposición que Continuar Investigación Preparatoria declara Formalizar V una necesariamente debe reunir algunos requisitos fácticos, jurídicos y lingüísticos mencionados en las diferentes sentencias del máximo Tribunal Constitucional. Pues son criterios de obligatoria aplicación, por parte de los representantes del Ministerio Público antes de formular alguna imputación, siendo estos requisitos: la Individualización de hechos, consiguientemente la Individualización Jurídica -diferenciando cuál es el título de Imputación, ya sea como autor, partícipe y/o complicidad. 6). La Tutela Jurisdiccional de Derechos es un mecanismo adecuado para en toda audiencia cuestionar preliminarmente la imputación mal formulada y contenida en una Disposición que declara Formalizar y Continuar Investigación Preparatoria.

MARTINEZ CASTRO JC. (2016), en su Tesis: "La vulneración del principio de imputación necesaria en las disposiciones fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria", en la que concluye: 5.1. Los requisitos para la construcción de proposiciones fácticas cumpliendo la observancia del principio de imputación necesaria son: i). El requisito fáctico, entendido como la exigencia de un relato circunstanciado y preciso de los hechos con relevancia penal que se atribuyen a una persona. ii). El requisito lingüístico, es decir que la imputación debe ser formulada en lenguaje claro, sencillo y entendible, sabiendo que si bien constituye un trabajo técnico jurídico, está dirigida y va a ser conocida por los ciudadanos contra quienes se dirige la

imputación, ciudadanos contra quienes se dirige la imputación, ciudadanos que pueden ser desde un notable funcionario hasta un vil delincuente iletrado, pasando por una humilde persona que puede ser incluso hasta analfabeta. iii). El requisito normativo, que la imputación describa o enuncie de manera precisa la concreta modalidad típica que conforman los hechos que sustentan la denuncia, exista una imputación individualizada (pluralidad de imputaciones o de imputados) determinándose cada hecho y su correspondiente calificación jurídica, se fije el nivel de intervención, ya sea como autor o partícipe y se establezcan los indicios y elementos de juicio que sustentan cada imputación. 5.2.- Los representantes del Ministerio Público no construyen buenas imputaciones basadas en proposiciones fácticas subsumidas en proposiciones jurídicas, se pervierte la imputación cuando a pesar de existir información valiosa en los actos de investigación, las proposiciones fácticas no son construidas sobre la base de esta información. 5.3.- Establecer los hechos del caso son de vital importancia dentro del modelo acusatorio, pues, ellos nos sirven para realizar la subsunción a la norma penal y establecer la carga probatoria. No es posible desantender los hechos, por cuanto sin estos no existe teoría del caso, menos planeación estratégica del proceso. 5.4.- El abogado defensor velará que no se vulnere el principio de legalidad y el derecho de defensa cuando exista una imputación explicita que comprenda la modalidad delictiva específica.

2.2. Bases Legales:

a) La Constitución Política del Perú:

Artículo 139.- Principios de la Administración de Justicia Son principios y derechos de la función jurisdiccional. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad.

Artículo 2º inciso 24 literal D, que señala: "24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia: Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley".

b) El Código Procesal Penal:

Artículo 71° Derechos del imputado:

- 1. El imputado puede hacer valer por sí mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
- 2. Los Jueces, los Fiscales o la Policía Nacional deben hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible, que tiene derecho: a) Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda; b) Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata; c) Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un Abogado Defensor; d) Abstenerse de declarar; y, si acepta hacerlo, a que su Abogado Defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia; e) Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley; f) Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.
- **3.** El cumplimiento de lo prescrito en los numerales anteriores debe constar en acta, ser firmado por el imputado y la autoridad correspondiente. Si el imputado se rehusa a firmar el acta se hará constar

la abstención, y se consignará el motivo si lo expresare. Cuando la negativa se produce en las primeras diligencias de investigación, previa intervención del Fiscal se dejará constancia de tal hecho en el acta.

4. Cuando el imputado considere que durante las Diligencias Preliminares o en la Investigación Preparatoria no se ha dado cumplimiento a estas disposiciones, o que sus derechos no son respetados, o que es objeto de medidas limitativas de derechos indebidas o de requerimientos ilegales, puede acudir en vía de tutela al Juez de la Investigación Preparatoria para que subsane la omisión o dicte las medidas de corrección o de protección que correspondan. La solicitud del imputado se resolverá inmediatamente, previa constatación de los hechos y realización de una audiencia con intervención de las partes.

2.3. Bases Teóricas:

2.3.1.- La Imputación Necesaria.

2.3.1.1.- Definición:

CÁCERES Roberto. (2008) señala que: La imputación es la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, con lenguaje descriptivo, referido al pasado, que permite afirmar a negar en cada caso o agregar otros hechos que conjuntamente con los afirmados, amplíen, excluyan o aminoren la significancia penal. Pág. 137

CASTILLO José Luis. (2011) Refiere que: El principio de imputación necesaria no sólo debe cumplir con describir el hecho, la específica modalidad de conducta, o ante pluralidad de imputaciones o imputados, precisar cada uno de sus aportes, sino que debe necesariamente cumplir con establecer la distinción entre los autores que ostentan el dominio del hecho o infringen el deber institucional y los partícipes, cómplices o instigadores que lesionan el bien jurídico de modo accesorio.

BINDER, Alberto (1993) señala que: Es necesario que en el proceso exista una imputación concreta; en especial, que el juicio se fundamente sobre

una acusación precisa y detallada, que sirva de límite al ámbito de la decisión del tribunal".

HASSEMER W. (1999), señala que: "La imputación responde a la cuestión de cuándo y bajo qué condiciones se puede establecer una relación, penalmente relevante, entre una persona y un suceso, de manera que a esa persona se le pueda aplicar una sanción. Pág. 157.

ASENCIO, José María. (2016), El derecho a la información de la imputación.- Es de vital importancia para la defensa, siendo determinante el contenido de la imputación, pues solo es posible oponerse y realizar una actividad concreta, en el marco de un proceso. La información de la imputación no es solo una formalidad, sino debe garantizar una defensa eficaz. Este derecho, que ha de ser previo a la investigación cuando se trata de instrucción judicial, solo puede ser cumplido si dicho hecho se ha determinado en su consideración penal.

DONNA, Edgardo (2006), indica que: La imputación aparece como un concepto superior que abarca todo posible análisis de los elementos de una teoría del delito, como una especie de genero dentro del cual se debe analizar el concepto de acción y todos los otros elementos del injusto y de la culpabilidad. Pág. 19.

De las definiciones glosadas precedentemente, advertimos que la persona a la cual se le imputa un hecho, sea como autor o partícipe debe ser clara, precisa y contundente, en tiempo y espacio, a fin de determinar su responsabilidad o inocencia del investigado, ya que la función del representante del Ministerio Púbico, según nuestro Código Procesal Penal, no sólo debe buscar los medios de prueba contra el imputado, sino también debe agenciarse de elementos probatorios que absuelvan la responsabilidad del mismo; en ese sentido, se debe tener presente que los derechos que amparan a todo imputado son:

- Derecho a recibir un trato digno y respetuoso.
- Derecho a conocer los cargos en su contra en caso de detención y el motivo de dicha medida.

- Derecho a comunicar su detención a un abogado o institución.
- Derecho a la asistencia de un abogado defensor.
- Derecho a no dar su declaración, de lo contrario será con la presencia de su abogado defensor.
- Derecho a ser examinado por un médico cuando su estado de salud lo requiera.

2.3.1.2. Fundamentos del principio de imputación necesaria

La constitución política del Perú consagra un conjunto de principios que rigen el proceso penal, uno ellos los cuales es el principio de imputación necesaria. El principio de imputación necesaria, o también llamado principio de Imputación Concreta o Imputación Suficiente o Imputación Precisa no se encuentra taxativamente señalado en nuestra constitución, sino que tiene que ser ubicado a través de la interpretación de los artículos 2, inc. 24, parágrafo d y 139, inciso 14, pues la imputación necesaria es una manifestación del principio de legalidad y del principio de defensa procesal. En aplicación del Art. 2, in. 24, parágrafo D, de la carta de 1993, por el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, una persona sólo puede ser procesada por un hecho típico, es decir, que la denuncia penal debe tener como objeto una conducta en la que se verifiquen todos los elementos exigidos en la ley penal para la configuración del delito.

En aplicación del Artículo 139, inciso 14, de la carta del 1993, por el PRINCIPIO DE DEFENSA PROCESAL, para que una persona pueda ser procesada la denuncia penal debe contener con precisión la conducta delictiva atribuida a fin de que el imputado pueda defenderse. Solo con una descripción clara, precisa, detallada y ordenada, puede respetarse el derecho de defensa. Si queremos ahondar más en el tema. podemos encontrar amparo en el Título Preliminar del NCPP, en el artículo XI, que en definitiva es una norma de interpretación y desarrollo constitucional, que prevé lo siguiente: "Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comunique de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra y a ser asistida por un abogado defensor de su elección o, en su caso por un abogado de oficio,

desde que es citada o detenida por la autoridad".

El término "detalladamente" hace mención a que la imputación que se formule debe ser precisa, clara, concreta y suficiente, no genérica o abundante y vaga. Como vimos, el principio de imputación concreta no tiene fundamento sólo desde el punto legal y constitucional, sino inclusive en el plano de las recomendaciones internacionales, señala Reátegui (2010,p.89) podemos sustento puesto que encontrar un supraconstitucional del principio de imputación necesaria; así, podemos citar por ejemplo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 14, numeral 3, letra a) señala lo siguiente: "Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad a las siguientes garantías mínimas: a) A ser informada sin demora en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella".

2.3.1.3. Importancia de la imputación necesaria

La imputación necesaria es un principio constitucional del proceso penal que consiste en una imputación correctamente formulada. Esto es, una atribución clara, precisa, explícita, detallada y circunstanciada de una comunicación con apariencia delictiva concretamente individualizado, a una persona determinada, con un nivel de vinculación ciertamente probable; a efectos de que esta tenga la posibilidad de ejercitar eficazmente su derecho de defensa.

El principio de imputación necesaria implica la referencia obligatoria al derecho de defensa. Es, su punto de partida: la condición (Catacora, 1996, p.167) para generar la posibilidad de defenderse sobre cada uno de los extremos concretamente atribuidos. "Si no existe imputación o si existiendo no se le informa a la persona acerca del cargo (hecho, calificación y evidencia) que pesa en su contra, sostiene nuestro TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, simplemente el ejercicio de derecho de defensa será estéril y su valor ridículo desde la perspectiva legal y constitucional, pues no se sabrá nunca a ciencia cierta del contenido, núcleo o límites de lo que la persona deberá conocer para luego refutar.

2.3.1.4.- Contenido de la Imputación

ASENCIO, José María. (2016), al realizar el análisis de los hechos denunciados, señala que todas las normas que contiene la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Sin excepción, vinculan la imputación a hechos con relevancia jurídica – penal desde el momento mismo en que se formula y dirige frente a una persona determinada. Refiere también que si la ley exige que la imputación se refiera a un acto típico, es evidente que no puede ser objeto de la misma una conducta que no lo sea, que lo puede ser hipotéticamente, pero que se desconoce en su actual significación por que el hecho que se investiga en sí mismo no puede ser considerado delito, salvo con base en una abstracción o creencia, Pág. 228 -229.

DEL OLMO DEL OLMO, J. A. (2004), manifiesta que la imputación es un juicio de valor a través del cual el juez pondera todos los datos fácticos establecidos en el procedimiento preliminar, estima la posibilidad de la existencia de un hecho delictivo y su atribución a una persona a título de autor o partícipe.

Como puede verse, la imputación concreta o necesaria, reviste de trascendental importancia, ya que ello le permitirá al investigado, ejercer adecuadamente su derecho de defensa, defensa técnica que utilizará los mecanismos estratégicos para plantear su teoría del caso, pero para ello es necesario que el abogado conozca claramente el tiempo, modo y lugar donde ocurrieron los hechos incriminatorios, hecho que debe estar claramente establecidos en la Disposición Fiscal, o en su defecto en el Requerimiento de Prisión Preventiva de ser el caso que exista flagrancia delictiva.

ASENCIO, José María. (2006), señala que la admisión de la denuncia o querella para admitirla el hecho que constituya su objeto ha de reunir los caracteres de delito, coherentemente la imputación solo puede consistir en la atribución de un hecho punible.

La adopción de medidas cautelares, cuando se trata de una imputación

derivada de la adopción de medidas cautelares, la cuestión deja menos espacio para la incertidumbre. Tanto en el caso de detención como en el de la prisión provisional se exige la presencia de hechos delictivos, incluso se requiere la valoración jurídica de los mismos, traducida en una calificación del hecho, pues solo esta proporciona los elementos necesarios para comprender la penalidad que comporta, presupuesto para la viabilidad de alguna más restricciones de derecho a la libertad.

Así se comprende pues que no es posible la adopción de medidas cautelares con la sola presencia de una hipótesis.

El derecho a la información de la imputación

Es de vital importancia para la defensa, siendo determinante el contenido de la imputación, pues solo es posible oponerse y realizar una actividad concreta, en el marco de un proceso. La información de la imputación no es solo una formalidad, sino debe garantizar una defensa eficaz. Este derecho, que ha de ser previo a la investigación cuando se trata de instrucción judicial, solo puede ser cumplido si dicho hecho se ha determinado en su consideración penal.

Hechos imputados y cambio en el objeto de la investigación, así como la modificación sustancial de la imputación inicial, la garantía del derecho a la información de la imputación que se plasma en una ilustración progresiva, no inicial que garantice una defensa permanente, exige una referencia que sirva para comparar la primera transmisión de la noticia con los sucesivos cambios que se produzcan en el objeto investigado y esta referencia previa y determinante solo puede venir constituida por un hecho jurídicamente relevante, nunca por hechos sin concreción en un tipo penal. Si lo hechos investigados y que se comunican carecen de una referencia, que solo puede ser normativa, no pueden ser circunscritos a ninguna entidad que sirva para determinar su unidad, sus sustancialidad y, de este modo, para poder calificar cualquier modificación de esencial o accesoria. De igual modo si por objeto se entiende un acontecimiento de la vida, un suceso, sin una individualización especifica jurídica, la amplitud que se otorgue a la

imputación puede ser tal que haga que devenga inútil la garantía exigida por la ley.

Los derechos a la información de la imputación únicamente se pueden satisfacer si la imputación inicial es concreta, de hechos punibles, pues solo a partir de ahí es posible partir de una unidad y compararla con los acontecimientos que se produzcan posteriormente.

2.3.1.5.- Principio de derecho de defensa

CPP. Art. IX. Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, se le comunique la imputación formulada en su contra y ser asistida por un abogado, así mismo a todo lo que señala la Ley. El juez debe pronunciarse según las leyes. En cuál de las modalidades delictivas ha incurrido el imputado ya que de lo contrario al no estar informado con certeza de los cargos en su contra, no tiene posibilidad de declarar y defenderse menos aun de aportar pruebas si aduce inocencia.

2.3.1.6.- Tipicidad

Tipicidad objetiva: la imputación necesaria se evidencia cuando el sujeto agente incurre en un accionar ilegal, punible lo cual este como consecuencia será sancionado, es decir, como señala RICOEUR, Paul (1999). "Lo justo". Caparros Editores. p. 51. Madrid. "Se le atribuye una acción reprobable, una falta, y por ende, una acción confrontada y previa a una obligación o una prohibición que esta acción infringe".

La conducta prohibida se realiza en caso de delitos contra el patrimonio, cuando el agente se apodera ilegítimamente de un bien mueble parcial o totalmente ajeno, para sacar provecho, es decir le da a cambio de una contraprestación de manera ilegítima.

Tipicidad subjetiva según como se encuentra estructurado el tipo penal se evidencia un hecho punible de comisión dolosa, pues exige la presencia de este elemento subjetivo de dolo, que quiere decir que el sujeto agente tiene conocimiento de su acción ilegitima y voluntaria, que conlleva a la imputación necesaria.

2.3.1.7.- Antijuricidad

Es usual la aceptación de que en la conducta típica que se le atribuye a una persona, concurra alguna causa de justificación tipificadas en el artículo 20° de nuestro código penal, es así que, es importante precisar que

2.3.1.8.- Nexo causal

La imputación es la relación que existe entre el hecho y la voluntad, el nexo causal está sometido a las leyes con el resultado.

Es siempre un principio de selección que trata de fijar con exactitud los efectos, o porque no existe seguridad natural de que se lleven a cabo, o porque para lograr ciertos efectos se pueden combinar causas determinadas.

2.3.2.- La Investigación Preparatoria.

2.3.2.1.- Definición:

DEL PINO, Fredy. (2017) señala que: Es la primera etapa bajo la dirección del Ministerio Público, en su calidad de titular del ejercicio público de la acción penal y de la carga de la prueba, cuya labor se orienta a acopiar los elementos de convicción que sustenten su tesis incriminatoria. Pág. 252-257.

Arbulú, Víctor. (2015) manifiesta que: Es la etapa en la que el Ministerio Público desarrolla actos de indagación, averiguación o inquisitio a efectos de poder construir una teoría del caso y presentar una acusación. Pág. 172.

Arbulú, Víctor. (2015) refiere que: La investigación preparatoria también es una etapa procesal en la que el imputado preparará su defensa con el objetivo que el fiscal no le acuse. Pág. 173.

2.3.2.2. Características de la investigación preparatoria:

La investigación no tiene un carácter jurisdiccional, como ya se señaló los elementos que se recaban en la investigación preparatoria no sirven para

fundamentar una sentencia, puesto que los elementos de prueba se recaban en el juicio oral.

Protege los derechos fundamentales del procesado y la víctima.

Indicios reveladores de la existencia de un delito.

La acción penal no ha prescrito.

Que se ha individualizado al imputado.

Se han satisfecho los requisitos de procedibilidad.

2.3.2.3. Contenido

La Investigación Preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Asimismo tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

Con el nuevo modelo procesal en la investigación preparatoria se debe obtener también las pruebas de descargo, que puedan determinar el grado de inocencia de la persona a la que se le imputa un delito. Esto último, debido a que el Fiscal además de ser el Titular del ejercicio de la Acción Penal es también el defensor de la legalidad y de la sociedad. Lo que implica, que si el fiscal encuentra elementos de prueba que determinen la inocencia o un menor grado de participación en el delito, está en la obligación de presentarlas al juzgador, puesto que de no hacerlo, su labor será cuestionada por faltar a sus deberes y contravenir la Constitución y las Leyes.

Para la investigación preparatoria propiamente dicha es importante la presencia de indicios reveladores que vinculen al imputado con la comisión de un delito.

Siendo así se puede señalar que la investigación preliminar es una etapa pre procesal que antecede a la etapa de la investigación preparatoria propiamente dicha en la cual se realizan las diligencias preliminares urgentes e inaplazables destinadas a corroborar los hechos denunciados y determinar su delictuosidad.

Y de la denuncia o informe policial existan indicios reveladores de la comisión del delito denunciado, y se cumplan los otros presupuestos exigidos por el Inciso 1 del Artículo 336 se deberá formalizar investigación preparatoria y no disponer el desarrollo de diligencias preliminares, pues lo contrario implicaría desconocer la naturaleza y objetivo de la investigación preparatoria propiamente dicha y por ende la lógica del Código.

En cuanto a su objetivo. La investigación preparatoria tiene como objetivo reunir los elementos de convicción, de cargo o descargo que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación.

En cuanto al requisito para su inicio. La investigación preparatoria es necesario que existan indicios reveladores de la comisión de un delito y de la vinculación del imputado en su comisión, además que se haya identificado a su autor y que no se presenten causas de extinción de la acción penal.

En cuanto a su inicio. La Investigación Preparatoria propiamente dicha se inicia con la disposición de formalización de Investigación Preparatoria, la cual debe ser comunicada al Juez de la Investigación Preparatoria.

En cuanto a su conclusión.

La Investigación Preparatoria, el Fiscal, puede:

a) solicitar el sobreseimiento; en el caso que el objeto de la causa no se realizó o no puede atribuirse al imputado; el hecho imputado no es típico o concurre una causa de justificación, de inculpabilidad o de no punibilidad; la acción penal se ha extinguido; o, no existe razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y no haya elementos de convicción suficientes para b) Formular acusación; Obligación de prestar apoyo al fiscal en la investigación preparatoria: ART. 321.2. La Policía y sus órganos especializados en criminalística, el Instituto de Medicina Legal, el Sistema Nacional de Control, y los demás organismos técnicos del Estado, están obligados a prestar apoyo al Fiscal. Dirección de la Investigación preparatoria: El Fiscal dirige la Investigación Preparatoria. A tal efecto podrá realizar por sí mismo o encomendar a la Policía las diligencias de investigación que considere conducentes al esclarecimiento de los hechos, ya sea por propia iniciativa o a solicitud de parte, siempre que no requieran autorización judicial ni tenga contenido jurisdiccional.

Función del Juez de la Investigación Preparatoria

- 1. Autorizar la constitución de las partes.
- 2. Pronunciarse sobre las medidas limitativas de derechos que requieren orden judicial y- cuando correspondan- las medidas de protección.
- 3. Resolver excepciones, cuestiones previas o prejudiciales.
- 4. Realizar actos de prueba anticipada.
- 5. Controlar el cumplimiento del plazo en las condiciones fijadas en el código

2.3.2.4. Dirección de la investigación

La investigación es única, flexible, dinámica y se realiza bajo la dirección del Fiscal, el cual podrá actuar de manera directa o por intermedio de la Policía. Es decir que la Ley faculta al Fiscal disponer que determinadas diligencias sean realizadas por la Policía, bajo su control. La diferencia con el Código de Procedimientos Penales de 1940, radica en que, con dicho Código se dispone la realización de una investigación por parte de la Policía, la cual a partir de ese momento actuaba independientemente, en cambio lo que ahora se establece, es que, es el Fiscal quien determina las pautas a seguir y su objeto, encomendando la investigación a la Policía, bajo ciertas formalidades específicas que deben de reunir los

actos de investigación, conllevando todo esto a que las actuaciones policiales estén bajo el total control jurídico del Fiscal, púes es éste último a quien la Constitución y las Leyes le otorgan el control de la investigación y además la decisión de la estrategia adecuada a cada caso concreto. (Art. 322 del NCPP).

2.3.2.5. Reserva y secreto de la investigación

Resulta razonable que la investigación sea reservada para aquellas personas que son ajenas al proceso (terceros), puesto que éstas no tienen ningún interés en el mismo, por el contrario su contacto con las actuaciones practicadas puede obstaculizar el desarrollo del proceso, pero no es aceptable que la investigación sea reservada para las partes, en razón que se estaría atentando contra su derecho de defensa. Con el Código de 1940, el secreto de la investigación se daba hasta la rendición de la instructiva del imputado, es decir que antes de ello, el abogado defensor no tenía acceso a ningún tipo de documentación. La práctica ha enseñado que ello era totalmente desproporcional, toda vez que la defensa se encontraba en desventaja con relación al Fiscal, pues al no tener acceso al expediente o en el mejor de los casos acceder a él, media hora antes de la declaración instructiva, obligaba al abogado defensor a improvisar más que a planear una buena estrategia de defensa. Eso obviamente fue cambiando paulatinamente en la práctica procesal.

Los Fiscales y Jueces se mostraban renuentes con las pruebas que ellos obtenían, propio de un sistema inquisitivo. Ahora el abogado defensor y en general los sujetos procesales no sólo podrán enterarse de la información que haya conseguido el Fiscal o la Policía, sino que además podrán obtener copia de la documentación que a su consideración le son útiles. Todo esto se da, básicamente a que el presente Código recoge el Principio de Igualdad de Armas, con el que se elimina principalmente las desigualdades entre Fiscal y abogado defensor, convirtiendo a ambos en adversarios con igual posibilidad de acceso a los elementos probatorios. Así pues el secreto de la investigación, de regla general, se

ha convertido en una excepción para las partes que conforman el proceso. (Art.324° del NCPP).

Sólo podrán enterarse de su contenido las partes de manera directa o a través de sus abogados debidamente acreditados en autos. En cualquier momento pueden obtener copia simple de las actuaciones.

El Fiscal puede ordenar que alguna actuación o documento se mantenga en secreto por un tiempo no mayor de veinte días, prorrogables por el Juez de la Investigación Preparatoria por un plazo no mayor de veinte días, cuando su conocimiento pueda dificultar el éxito de la investigación. La Disposición del Fiscal que declara el secreto se notificará a las partes.

2.3.2.6. Carácter de las actuaciones de la investigación

Todos los actos que realiza el Fiscal y demás sujetos procesales, durante la etapa de la investigación preparatoria, sólo sirven para que el Juez de la investigación preparatoria emita las resoluciones respecto de las medidas coercitivas, medios de defensa, etc., propias de esta etapa, las mismas que en nada incidirán en la resolución final, pues para emitir sentencia, se tiene que actuar y valorar debidamente los medios de prueba recogidos en la investigación. Así pues, tanto la etapa de investigación como la intermedia, tienen como finalidad llevar al juicio oral un proceso penal que cumpla con los requisitos básicos como para poder dar inicio a un debate oral, público y contradictorio. Ya no sucederá que durante el Juzgamiento como el Modelo Procesal bajo los alcances del Código de 1940, que en muchos casos durante el Juicio Oral, sólo se validaban o daba valor probatorio a las actuaciones practicadas durante la etapa de instrucción, convirtiéndose el Juzgamiento en un escenario de repetición o de convalidación probatoria propio del sistema inquisitivo, emitiéndose sentencias condenatorias a mérito de lo que obraba en el expediente, dando valor y credibilidad a pruebas muchas veces obtenidas ilegalmente y en cuya actuación no participó el Colegiado.

La actuación de la prueba en el proceso penal, sólo se da en el Juicio Oral, esa es la regla general, pero existen casos excepcionales en los que se tiene que dar valor probatorio a actuaciones especiales como el caso de prueba anticipada (Art. 242° del NCPP).

Art. 325° del NCPP: "Las actuaciones de la investigación sólo sirven para emitir las resoluciones propias de la investigación y de la etapa intermedia. Para los efectos de la sentencia tienen carácter de acto de prueba las pruebas anticipadas recibidas de conformidad con los artículos 242° y siguientes, y las actuaciones objetivas e irreproducibles cuya lectura en el juicio oral autoriza este Código".

2.3.2.7. Calificación de la denuncia

El Fiscal, realizadas o no las diligencias preliminares, calificará la denuncia y determinará si es conveniente iniciar la investigación preparatoria o no. En caso de que arribe a la conclusión de que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria, por las causales expuestas en el inciso primero del Art. 334° del NCPP, ordenará el archivo de la denuncia. En estos casos la decisión del Fiscal adquiere la calidad de consentida si es que no es recurrida ante el superior, dentro del plazo establecido por ley (05 días inc. 5 del Art. 334°).

La calificación de la denuncia es sumamente importante, no sólo porque mediante ella se puede evitar dar inicio a todo un proceso de investigación, para aquellos supuestos en los que la veracidad de la denuncia puede ser desvirtuada fácilmente, sino que además, la facultad del Fiscal de archivar los actuados sólo se puede dar hasta antes de la formalización de la investigación preparatoria.

Es importante destacar que las disposiciones del Fiscal tendientes al archivamiento del caso, implica la imposibilidad de que dicho caso pueda ser promovido por otro Fiscal. Excepcionalmente, la norma deja abierta la posibilidad de reabrir la investigación si es que se aportan nuevos elementos de convicción o se acredita que la denuncia no fue debidamente investigada. (Art. 335° del NCPP).

2.3.2.8. Formalización y continuación de la investigación

Una vez terminado el plazo para la realización de las diligencias

preliminares, el Fiscal, si considera que se dan los elementos tanto objetivos, como subjetivo, dicta un acto de disposición, con el cual se da inicio a la investigación, el mismo que debe ser comunicado al Juez de la Investigación Preparatoria.

Como vemos ahora el Fiscal, tendrá que realizar una labor más eficiente, pues será él y no la Policía quien determine los hechos que se suscitaron y la correspondiente tipificación del delito. En la tipificación el Fiscal no debe de limitarse a indicar en que artículo del Código Penal se encuadra el hecho delictivo, sino que tiene que ir más allá, es decir además de ello, deberá de indicar cuáles han sido los motivos que lo han llevado, a calificar el hecho como un determinado delito (establecer que el hecho es ilícito, porque concurren los elementos normativos y descriptivos del tipo penal, establecer las proposiciones fácticas y jurídicas de dicha conclusión).

Lo que se busca con la investigación preparatoria, es justamente la recopilación de los elementos de prueba necesarios para sustentar la acusación en el Juicio Oral, pero si esta se hace innecesaria porque en las diligencias preliminares se recopiló toda la información y elementos de prueba suficientes como para sustentar la acusación del Ministerio Público, éste puede prescindir de dicha etapa investigatoria y proceder a formular directamente su acusación. Es decir que si el Fiscal, está totalmente convencido de la comisión del delito y cuenta para ello con suficientes elementos de prueba, no tendrá que esperar a que el plazo de la investigación preparatoria venza para recién acusar, pues en ese sentido la norma es flexible y sobre todo porque ello implica la abreviación de las diligencias y tiempo en el proceso a seguir. (Arts. 336° y ss. de NCPP).

Efectos de la Formalización de la Investigación:

- a) Suspende el curso de la prescripción de la acción penal.
- b) El Fiscal perderá la facultad de archivar la investigación sin intervención judicial.

2.3.2.9. Conclusión de la investigación preparatoria

La finalidad de la investigación es incorporar los elementos de prueba

necesarios para conocer la verdad histórica objetiva y construir la verdad procesal. Siendo esto así, el Fiscal, no necesita esperar que se cumpla el tiempo máximo fijado para la investigación, a fin de darla por concluida y como consecuencia de ello proceder a formular acusación, pues dadas las circunstancias y si a consideración del Fiscal se ha reunido la prueba suficiente que sustente no sólo su acusación, sino también el debate probatorio en el juicio oral, éste dará por concluida dicha etapa procesal. Cabe resaltar que, todos los elementos de prueba reunidos en la investigación, no tienen aún el valor suficiente para su acreditación como tales, pues esta última adquiere recién dicha calidad mediante el debate público y oral. En la etapa de investigación lo que se realiza es la recolección de los elementos que servirán para probar la imputación en el juicio, debido a eso es que precisamente recibe esta etapa el nombre de investigación preparatoria.

Esto no ocurre con el agónico Código de Procedimientos Penales, en donde los elementos reunidos en la investigación se convertían automáticamente en prueba, sin la necesidad de que estos sean producidos directamente en el juicio oral, dictándose a nuestro modo de ver sentencias inconstitucionales, máxime si en muchos casos la única prueba para sostener la acusación, era el Atestado Policial.

2.4. Definición de términos básicos:

Acto procesal es un hecho voluntario lícito que tiene por efecto directo e inmediato la constitución, el desenvolvimiento o la conclusión del proceso, sea que procedan de las partes o de sus auxiliares, del órgano judicial o de sus auxiliares o de terceros vinculados con aquel.

Acusación: Como acto procesal, no es más que la concreción de la pretensión punitiva, una petición dirigida al órgano jurisdiccional para que aplique el ius puniendi, esto es, que imponga una pena a una persona determinada por el hecho punible que, se sostiene fundadamente, ha cometido.

Constitución: Forma o sistema de gobierno que tiene cada Estado. Ley fundamental de la organización de un Estado.

Calificación: Es una figura de especial relevancia para la apropiada defensa del imputado y, a pesar de lo dicho en el sentido de que el imputado se defiende solamente de los hechos imputados, la calificación que se le da a esos hechos es parte fundamental del derecho a la formulación precisa de cargos.

Derecho: Posee dos acepciones fundamentales: como derecho objetivo se refiere al conjunto de normas que rigen la vida del hombre en sociedad y sus relaciones con los demás miembros de la misma, y como derecho subjetivo hace alusión a las facultades concretas que el ordenamiento reconoce a los individuos dentro del marco del derecho objetivo.

Derecho de Defensa: Debe necesariamente poder ejercerse desde que se señala a una persona como posible autor o partícipe de un hecho punible y sólo culmina cuando finaliza el proceso, incluyendo, en su caso, la etapa de ejecución de la pena.

Debido Proceso: Es un medio para asegurar en la mayor medida posible, la solución justa de una controversia», a lo cual contribuyen «el conjunto de actos de diversas características generalmente reunidos bajo el concepto de debido proceso legal, los actos «sirven para proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio de un derecho» y son «condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquéllos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial.

Doctrina: Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aún no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes.

Etapa intermedia: Significa que dentro del plazo que la ley establece, el Fiscal realiza un análisis y reflexión de la situación jurídica del imputado, sobre si formula acusación o si requiere el sobreseimiento de la causa.

Formalización de la Investigación: Es la etapa dirigida por el Fiscal y está

destinada a reunir elementos de convicción que le permitan a éste, decidir si formula o no acusación contra el imputado.

Las Garantías: Son el amparo que establece la Constitución y que debe prestar el Imputación Necesaria: Es la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, con lenguaje descriptivo, referido al pasado, que permite afirmar a negar en cada caso o agregar otros hechos que conjuntamente con los afirmados, amplíen, excluyan o aminoren la significancia penal.

Imputación: Es el acto que implica la acusación formal a una persona de un delito concreto. Es la atribución de un delito o la acción.

Imputado: Es toda persona a la que se le imputa la comisión de un hecho punible en el seno de una investigación judicial. Es el "presunto" autor (como les encanta decir a los medios de comunicación) a la espera de seguir investigando.

Estado para el efectivo reconocimiento y respeto de las libertades y derechos.

Investigación Preliminar: Es una etapa pre procesal que antecede a la etapa de la investigación preparatoria propiamente dicha en la cual se realizan las diligencias preliminares urgentes e inaplazables destinadas a corroborar los hechos denunciados y determinar su delictuosidad.

Jurisprudencia: Jurisprudencia Ciencia del Derecho. En términos más concretos y corrientes, se entiende por jurisprudencia la interpretación que de la ley hacen los tribunales para aplicarla a los casos sometidos a su jurisdicción. Así, pues, la jurisprudencia está formada por el conjunto de sentencias dictadas por los miembros del Poder Judicial sobre una materia determinada.

Legalidad: El principio de legalidad conocido bajo el axioma "nullum crimen, nulla poena sine lege" acuñado por el jurista alemán Paul Johann Anselm von Feuerbach, consiste en aquel mandato por el cual una persona no puede ser sancionada si es que su conducta desaprobada no se encuentra totalmente regulada en la ley.

Necesaria: Es el término correlativo a "necesidad", es decir, que debe ocurrir, hacerse, existir o tenerse para la existencia, la actividad o el

correcto estado o funcionamiento de alguien o algo.

Principio: Viene del latín *principium* que significa origen, inicio, comienzo. A pesar de aún ser usado para referirse a un inicio de algo, esta palabra es mayormente usada en un sentido filosófico moral y ético.

CAPITULO III:

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de Tablas y Gráficos

Verificar la consecuencia de mayor prevalencia que genera la inaplicación de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria en el distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015.

Para el desarrollo del primer objetivo específico se recopilo los datos de las carpetas fiscales tramitadas por delitos contra el Patrimonio dentro del 2015 en adelante, obteniendo los siguientes resultados.

Tabla N°1: Escalas de medición de la inaplicación de la imputación necesaria

Imputación necesaria		
Derecho de defensa	CPP. Art. IX. Toda persona tiene derecho	
	inviolable e irrestricto a que se le informe de sus	
	derechos, se le comunique la imputación	
	formulada en su contra y ser asistida por un	
	abogado, así mismo a todo lo que señala la Ley.	
Tipicidad	Tipicidad objetiva: la imputación necesaria se	
	evidencia cuando el sujeto agente incurre en un	
	accionar ilegal, punible lo cual este como	
	consecuencia será sancionado.	
	Tipicidad subjetiva según como se encuentra	
	estructurado el tipo penal se evidencia un	
	hecho punible de comisión dolosa, pues exige	
	la presencia de este elemento subjetivo de	
	dolo.	
Nexo Casual	Es siempre un principio de selección que trata	
	de fijar con exactitud los efectos, o porque no	
	existe seguridad natural de que se lleven a	
	cabo, o porque para lograr ciertos efectos se	
	pueden combinar causas determinadas.	
Antijuricidad	Es usual la aceptación de que en la conducta	
	típica que se le atribuye a una persona,	
	concurra alguna causa de justificación	
	tipificadas en el artículo 20º de nuestro código	
	penal	

Fuente: Elaboración Propia

Tabla N°2: Consecuencias de la inaplicación de la imputación necesaria

Imputación necesaria	Frecuencia	Porcentaje
Vulneración del Derecho de Defensa	19	31,67%
Estado de Indefensión	19	31,67%
Deficiencia de Tipicidad	9	15,00%
Desconfianza del Sistema Procesal Penal	13	21,67%
TOTAL	60	100%

Fuente: Anexo N° 02

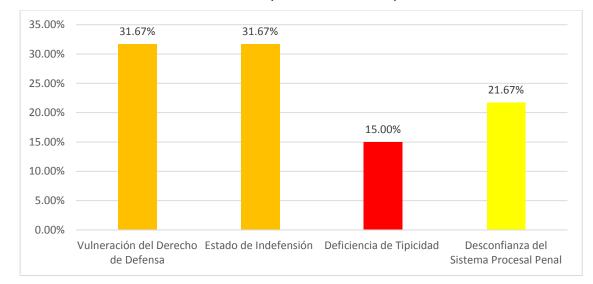


Gráfico N°1: Consecuencias de la inaplicación de la imputación necesaria

Fuente: Tabla N° 2

Interpretación:

En la tabla N° 02 y gráfico N° 01 se aprecia que del total de la muestra empleada, la consecuencia de mayor prevalencia que genera la inaplicación de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, representa por 31.67%, es la vulneración del Derecho de Defensa y el estado de indefensión; mientras que el 21.67%, refleja que al investigado le genera Desconfianza del Sistema Procesal y un 15.00 % indica Deficiencia de Tipicidad.

Determinar los factores que inciden para una deficiente aplicación de la imputación necesaria en la investigación preparatoria, en el distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015.

Para el desarrollo del presente objetivo se tiene en cuenta que se recopiló información acerca de la decisión fiscal en base a la información sobre la investigación preparatoria, llegando a obtener los siguientes resultados.

Tabla N°3: Escalas de medición de la investigación preparatoria

Investigación Preparatoria El objeto de la causa no se realizó o no puede atribuirse al imputado; el hecho imputado no es típico o concurre una causa de justificación, de inculpabilidad o de no punibilidad; la acción penal se ha extinguido; o, no existe Solicitar el sobreseimiento razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y no haya elementos de convicción suficientes para solicitar fundadamente el enjuiciamiento del imputado A tal efecto podrá realizar por sí mismo o encomendar a la Policía las diligencias de investigación que considere conducentes al Formular acusación esclarecimiento de los hechos, ya sea por propia iniciativa o a solicitud de parte, siempre que no requieran autorización judicial ni tenga contenido jurisdiccional

Fuente: Elaboración Propia

Tabla N°4: Factores de la imputación necesaria en delitos de contra el patrimonio

Medida	Frecuencia	Porcentaje
Falta de Ponderación del Principio de Tipicidad	20	33,33%
Falta de mayores elementos de convicción.	40	66,67%
TOTAL	60	100%

Fuente: Anexo N° 02

Representation of the Principio de Tipicidad Falta de mayores elementos de convicción.

Grafico N°2: Factores de la imputación necesaria en delitos de contra el patrimonio

Fuente: Tabla N° 4

Interpretación

En la tabla N° 03 y gráfico N° 02 se aprecia que el factor predominante que incide para una deficiente aplicación de la imputación necesaria en la investigación preparatoria representada por el 66.67% es la Falta de Mayores Elementos de Convicción, lo que nos conlleva a afirmar que el representante del Ministerio Público no despliega una correcta actuación de diligencias preliminares le permita tener mayor certeza del delito contra el patrimonio que va a investigar, mientras que el factor de menor incidencia representado por el 33.33 % del total de la muestra empleada, es la Falta de Ponderación del Principio de Tipicidad.

3.2. Prueba de Hipótesis:

Determinar la influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el Distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015.

Para el desarrollo del objetivo se tiene en cuenta el uso de la prueba estadística del Chi cuadrado, por tratarse de dos variables cualitativas y que son expresados de la siguiente manera

Prueba Chi Cuadrado

Tabla N° 5: Escalas de medición de las variables

Imputación Necesaria	Investigación Preparatoria	
Derecho de defensa	Solicitud del sobreseimiento	
Tipicidad		
Nexo Casual	Formación de acusación	
Antijuricidad		

Fuente: Elaboración Propia

Hipótesis

Hi: La influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el Distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015, es significativa y directa.

Ho: La influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el Distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015, no es significativa ni directa.

Tabla N° 6: Prueba de Chi Cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2
			caras)
Chi-cuadrado de Pearson	<mark>16,455</mark>	3	,018
Razón de verosimilitud	16,577	3	,895
Asociación lineal por lineal	,000	1	,978
N de casos válidos	60		

Fuente: Anexo N° 02

Tabla N° 7: Toma de decisiones de la hipótesis

Variables	Nivel de significancia	Chi Tabular	Chi Calcular	Decisión
Imputación Necesaria Investigación Preparatoria	0.05	7.82	16.455	Se acepta la hipótesis H1

Fuente: Anexo N° 4

Interpretación: Dentro de la investigación de la prueba de chi cuadrado, se debe de cumplir con ciertos requisitos, entre los cuales encontrar los grados de libertad de chi cuadrado tabular dada por la siguiente fórmula.

r = grados de libertad

r = (Categorías variable x - 1) X (categorías variable y - 1)

$$r = (3 - 1) X (2 - 1)$$

r = 3

Dicho datos aplicados se encuentra para obtener el chi cuadrado tabular de acuerdo a la tabla de distribución de la chi cuadrado, encontrado en anexo N° 04

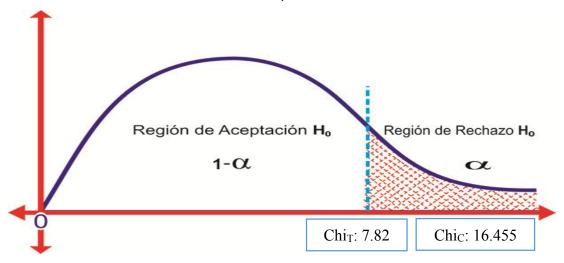


Gráfico N° 01: Campana de Chi Cuadrado

Fuente: Tabla N° 5

Decisión: Al observar que la Chi calcular, cual valor estadístico es de 16.455 pertenece a la región de rechazo de la H₀ y es mayor a la Chi tabular, cual valor estadístico es de 7.82 se puede determinar estadísticamente que se rechaza la hipótesis nula (H₀) y se acepta la hipótesis alterna H₁ la cual es la hipótesis de la investigación y se afirma que, H₁: La influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el Distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015, es significativa y directa.

CAPITULO IV:

DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Discusión de Resultados

Verificar la consecuencia de mayor prevalencia que genera la inaplicación de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria en el distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015.

De acuerdo con la investigación podemos definir que CÁCERES Roberto. (2008) señala que: La imputación es la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, con lenguaje descriptivo, referido al pasado, que permite afirmar a negar en cada caso o agregar otros hechos que conjuntamente con los afirmados, amplíen, excluyan o aminoren la significancia penal. El principio de imputación necesaria no sólo debe cumplir con describir el hecho, la específica modalidad de conducta, o ante pluralidad de imputaciones o imputados, precisar cada uno de sus aportes, sino que debe necesariamente cumplir con establecer la distinción entre los autores que ostentan el dominio del hecho o infringen el deber institucional y los partícipes, cómplices o instigadores que lesionan el bien jurídico de modo accesorio. Con ellos podemos determinar que la consecuencia de

mayor prevalencia que genera la inaplicación de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, representa por 31.67%, es la vulneración del Derecho de Defensa y el estado de indefensión; mientras que el 21.67%, refleja que al investigado le genera Desconfianza del Sistema Procesal y un 15.00 % indica Deficiencia de Tipicidad. Obteniendo relación con la investigación de BENAVENTE CHORRES, H (2005), en su Tesis "La imputación objetiva en la comisión por omisión", donde concluyó. El modelo de imputación sobre la base de roles conlleva, la necesidad de afirmar que, para la atribución de consecuencias jurídico – penales a una persona, se requiere, además, del empleo por parte de los operadores jurídicos de criterios normativos; caso contrario, se puede caer en el error, que lo fáctico, per se, es lo prescriptivo. Por tanto, en nuestro modelo, los roles constituyen un criterio "necesario", pero no "suficiente", requieren ser complementados con instrumentos normativos – valorativos.

Determinar los factores que inciden para una deficiente aplicación de la imputación necesaria en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015.

La Investigación Preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Asimismo tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado. *Con ello se determina que gracias a la aplicación de instrumentos* que el factor predominante que incide para una deficiente aplicación de la imputación necesaria en la investigación preparatoria representada por el 66.67% es la Falta de Mayores Elementos de Convicción, lo que nos conlleva a afirmar que el representante del Ministerio Público no despliega una correcta actuación de diligencias preliminares le permita tener mayor certeza del delito contra el patrimonio que va a investigar, mientras que el factor de menor incidencia representado por el 33.33 % del total de la muestra

empleada, es la Falta de Ponderación del Principio de Tipicidad, guardando de este modo relación con la investigación de NACIÓN ALBINO C. (2016), en su Tesis: "Vulneración al principio de imputación necesaria en la investigación preparatoria, en el distrito judicial de Huánuco, año 2013 – 2014" que se concluye que el llamado principio de imputación penal suficiente, o también llamado por otros autores como principio de imputación necesaria, imputación concreta, resulta ser una garantía dentro del proceso penal, de precisamente tiene fundamento legal en nuestra carta magna y se encuentra vinculado con el importantísimo principio de legalidad y el respetado derecho a la defensa de todo imputado y esto, los titulares del ejercicio de la acción penal deben respetar mesuradamente

Determinar la influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el Distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015.

Al observar que la Chi calcular, cual valor estadístico es de 16.455 pertenece a la región de rechazo de la H0 y es mayor a la Chi tabular, cual valor estadístico es de 7.82 se puede determinar estadísticamente que se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alterna H1 la cual es la hipótesis de la investigación y se afirma que, H1: La influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el Distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015, es significativa y directa. ASENCIO, José María. (2016), El derecho a la información de la imputación.- Es de vital importancia para la defensa, siendo determinante el contenido de la imputación, pues solo es posible oponerse y realizar una actividad concreta, en el marco de un proceso. La información de la imputación no es solo una formalidad, sino debe garantizar una defensa eficaz. Este derecho, que ha de ser previo a la investigación cuando se trata de instrucción judicial, solo puede ser cumplido si dicho hecho se ha determinado en su consideración penal. Y con determinación y relación de la investigación MARTINEZ CASTRO JC. (2016), en su Tesis: "La vulneración del principio de imputación necesaria en las disposiciones

fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria". Los requisitos para la construcción de proposiciones fácticas cumpliendo la observancia del principio de imputación necesaria son: i). El requisito fáctico, entendido como la exigencia de un relato circunstanciado y preciso de los hechos con relevancia penal que se atribuyen a una persona. ii). El requisito lingüístico, es decir que la imputación debe ser formulada en lenguaje claro, sencillo y entendible, sabiendo que si bien constituye un trabajo técnico jurídico, está dirigida y va a ser conocida por los ciudadanos contra quienes se dirige la imputación, ciudadanos contra quienes se dirige la imputación, ciudadanos que pueden ser desde un notable funcionario hasta un vil delincuente iletrado, pasando por una humilde persona que puede ser incluso hasta analfabeta. iii). El requisito normativo, que la imputación describa o enuncie de manera precisa la concreta modalidad típica que conforman los hechos que sustentan la denuncia, exista una imputación individualizada (pluralidad de imputaciones o de imputados) determinándose cada hecho y su correspondiente calificación jurídica, se fije el nivel de intervención, ya sea como autor o partícipe y se establezcan los indicios y elementos de juicio que sustentan cada imputación

4.2. Conclusiones:

- 1.- La imputación necesaria influye como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el Distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015. Debido que, al observar la prueba estadística de la chi cuadrado podemos diagnosticar que la Chi calcular, cual valor estadístico es de 17.345 pertenece a la región de rechazo de la H0 y es mayor a la Chi tabular, cual valor estadístico es de 9.49 se puede determinar estadísticamente que se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alterna H1.
- 2.- La consecuencia de mayor prevalencia que genera la inaplicación de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación

preparatoria, es la vulneración del Derecho de Defensa y el estado de indefensión, representada por el 31.67%, cumpliéndose de esta manera la hipótesis específica Hi₁:, destacando también a que la tercera consecuencia, representada por el 21.67%, es la Desconfianza del Sistema Procesal que le genera al investigado, mientras que en un 15.00 % indica Deficiencia de Tipicidad.

3.- El factor predominante que inciden para una deficiente aplicación de la imputación necesaria en la investigación preparatoria, es la Falta de Mayores Elementos de Convicción, representada por el 66.67%, afirmando que el representante del Ministerio Público no despliega una correcta actuación de diligencias preliminares le permita tener mayor certeza del delito contra el patrimonio que va a investigar, mientras que el factor de menor incidencia representado por el 33.33 %, es la Falta de Ponderación del Principio de Tipicidad.

4.3. Recomendaciones

- 1.- El Fiscal como titular del ejercicio de la acción penal, debe tener en cuenta que la imputación necesaria en la investigación preparatoria, es el elemento determinante, por lo tanto, el investigado, debe conocer con precisión respecto de la imputación en su contra, a efectos de ejercer adecuadamente su derecho de defensa durante la investigación preparatoria.
- 2.- El Fiscal debe realizar una adecuada imputación del delito a investigar, contra el imputado, ello permitirá realizar los actos de investigación necesaria y contar con ello los medios de prueba suficiente para el juicio oral
- 3.- Al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, impartir las Directivas tendientes a unificar criterios y brindar protocolos para una eficientes investigación según cada delito, logrando de este manera que la imputación hecha de conocimiento al sujeto activo del ilícito, no encuentre taras en caso el proceso repose en juicio oral.

Fuentes de Información

- Arana, W. (2014). Manual de derecho procesal penal. Lima: Gaceta jurídica.
- Arias, B. (2002). "Manual de Derecho Penal". Parte Especial Lima.
- Asencio Mellado (2016), La imputación como elemento determinante del modelo procesal de investigación. Gaceta Penal. Lima Perú.
- Cafferata Nores Jose I.- Cuestiones actuales sobre el proceso penal; Editores El Puerto s.r.l; 2005.
- Castillo Córdova, L. (2013). Debido Proceso y Tutela Jurisdiccional. Constitución comentada. Tomo III. Lima: Gaceta Jurídica.
- García, P. (2014) "Derecho Penal Económico". Edit. Grijley. Piura.
- Hurtado, J. (2010). "Relaciones entre el derecho penal y el derecho civil respecto al delito de hurto en el código penal peruano". Revista Oficial del Poder Judicial
- Hernández, Sampierie & Batista (2010). Metodología de la investigación científica. Mc Graw Hill. España.
- Mancini, V. (1990. Tratado de Derecho procesal penal. Trad. Santiago Santís Melendo y Merino Ayerra Redín. Tomo III. Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires.
- Méndez, C., (2012), Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales, México D.F., México: Limusa S. A.
- Mendoza, F. (2011) Imputación concreta, aproximación razonable a la verdad. Revista Oficial del Poder Judicial. 2011; Lima, Perú.

- Monroy Galvéz, J. (2007). Teoría general del proceso. Lima: Palestra.
- Peña, A. (2013), "Derecho Penal Parte Especial", Segunda Edición, Tomo I, lima Perú 2013.
- Punta, U. d. (2017). Módulo Matemática III. Obtenido de Población y Muestas: contenidosdigitales.ulp.edu.ar.
- Saenz Gallegos (2017), La imputación de la tenencia de activos ilícitos en el tiempo a propósito del caso Odebrecht. Gaceta Penal. Lima Perú.
- Quintero, J. (2008). "Patrimonio ligado al delito penal". Ediciones La Luz. Argentina
- Reátegui, J. (2014). "Derecho Penal". Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires.
- Roxin, C. (2000). Derecho procesal penal. Buenos Aires: Del puerto.
- Sánchez López, L. A. (2006). Tesis, Las medidas restrictivas de derechos en el nuevo código procesal penal.
- Zúñiga, L. "Derecho Penal, Sociedad y Nuevas Tecnologías"; Editorial COLEX; 2001, Madrid-España;

ANEXOS:

Anexo: 1 Matriz de Consistencia.

TÍTULO: LA IMPUTACIÓN NECESARIA COMO ELEMENTO DETERMINANTE EN LA INVETIGACIÓN PREPARATORIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	MARCO	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
		TEORICO			
Problema General	General		Hipótesis General		TIPO DE ESTUDIO
¿Cuál es la influencia de la	 Determinar la influencia 		Hi: La influencia de la imputación	VARIABLE	"No experimental" por
imputación necesaria como	de la imputación necesaria	Imputación	necesaria como elemento determinante	INDEPENDIENTE	cuanto se centró en datos
elemento determinante en	como elemento	necesaria	en la investigación preparatoria, en el		recopilados en un
la investigación	determinante en la	Introducción	delito contra el patrimonio, en el Distrito	Imputación	momento determinado.
preparatoria, en el delito	investigación preparatoria,	Conceptualización	Fiscal de Tarapoto, periodo 2015, es	necesaria	
contra el patrimonio, en el	en el delito contra el	Presupuestos	significativa y directa.		"Correlacional" por
distrito Fiscal de Tarapoto,	patrimonio, en el Distrito		Ho: La influencia de la imputación		cuanto se explicó y
periodo 2015?	Fiscal de Tarapoto, periodo	Investigación	necesaria como elemento determinante		analizó la interrelación de
Problema Específico	2015.	preparatoria	en la investigación preparatoria, en el		sus variables.
¿Cuál es la consecuencia	Específicos	Noción de prisión	delito contra el patrimonio, en el Distrito	VARIABLE	
de mayor prevalencia que	 Verificar la consecuencia 	preventiva	Fiscal de Tarapoto, periodo 2015, no es	DEPENDIENTE	DISEÑO DE
genera la inaplicación de la	de mayor prevalencia que	Marco legal	significativa ni directa.		INVESTIGACIÓN
imputación necesaria como	genera la inaplicación de la	Conceptualización	Hipótesis Específico	Investigación	"Descriptivo
elemento determinante en	imputación necesaria	Contenido	Hi ₁ : La consecuencia de mayor	preparatoria	Correlacional" por
la investigación	como elemento		prevalencia que genera la inaplicación		cuanto abordó la solución
preparatoria en el distrito	determinante en la		de la imputación necesaria como		de problemas en base a
Fiscal de Tarapoto, periodo 2015?	investigación preparatoria		elemento determinante en la	Dimensiones:	información acerca de la existencia o no de una
¿Cuáles son los factores	en el distrito Fiscal de		investigación preparatoria en el distrito Fiscal de Tarapoto, periodo 2015, es	Difficusiones.	correlación entre dos o
que influyen para una	Tarapoto, periodo 2015.		vulneración del Derecho de Defensa y el	Tipo penal	más variables.
deficiente aplicación de la	Determinar los factores		Estado de Indefensión.	Doctrina jurídica	mas variables.
imputación necesaria en la	que inciden para una		Hi ₂ : El factor que incide para una	Documa jundica	Población:
investigación preparatoria,	deficiente aplicación de la imputación necesaria en la		deficiente aplicación de la imputación		Carpetas fiscales de las
en el delito contra el	investigación preparatoria,		necesaria en la investigación		Fiscalías de Tarapoto.
patrimonio, en el distrito	en el delito contra el		preparatoria, en el delito contra el		cca.iac ac iaiapoto.
Fiscal de Tarapoto, periodo	patrimonio, en el distrito		patrimonio, en el distrito Fiscal de		Muestra:
2015?	Fiscal de Tarapoto, periodo		Tarapoto, periodo 2015, es la falta de		Carpetas fiscales de las
	2015.		mayores elementos de convicción.		Fiscalías de Tarapoto en
					el periodo del 2015.

Anexo: 2 Instrumentos

Ficha de recolección de datos: Imputación Necesaria

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25					Consecuencias aplicados									
N°	N° de Carpeta Fiscal	Procesado	Agraviado	Delito	Vulneración del Derecho de Defensa	Estado de Indefensión	Deficiencia de Tipicidad	Desconfianza del Sistema Procesal Penal						
1	1358-2014				X									
2	1247-2014					Х								
3	1202-2015					Х								
4	1063-2014					Х								
5	1062-2014					Х								
6	1039-2015						Х							
7	2358-2014					Х								
8	1747-2014						Х							
9	2902-2015							Х						
10	2323-2014							Х						
11	782-2014							Х						
12	659-2015				X									
13	358-2014					Х								
14	747-2014				Х									
15	902-2015					Х								
16	323-2014				X									
17	1358-2014				X									
18	1747-2014				X									
19	1902-2015				Х									
20	733-2015				Х									
21	684-2013						Х							
22	597-2015							Х						
	536-2016					Х								
	533-2015					Х								
	517-2015					Х								
26	512-2015						Х							

27	566-2016				Х	
28	596-2015				Х	
29	635-2015			Х		
30	577-2015				Х	
31	561-2016					Х
32	598-2015					Х
33	577-2015					Х
34	1635-2015		Х			
35	1577-2015			X		
36	2561-2016		Х			
37	1598-2015			Х		
38	1577-2015		Х			
39	235-2015		Х			
40	579-2015		Х			
41	565-2016		Х			
42	567-2015			Х		
43	523-2015				Х	
44	7577-2015					Х
45	3561-2016					Х
46	5898-2015					Х
47	2377-2015		Х			
48	285-2015			Х		
49	779-2015		Х			
50	465-2016			Х		
51	6967-2015			Х		
52	2423-2015				Х	
53	1285-2015					Х
54	979-2015					Х
55	2465-2016					Х
56	1967-2015		Х			
57	1423-2015			Х		
58	343-2016		X			
59	306-2015			Х		
60	122-2016		Х			

Ficha de recolección de datos: Investigación Preparatoria

N°	N° de Carpeta	Procesado	Agraviado	Delito	FACTORES QUE INCIDEN PARA UNA I IMPUTACIÓN NECESARIA EN LA INVESTIG	ACIÓN PREPARATORIA
	Fiscal	Trocesado	Agraviado	Demo	Falta de Mayores Elementos de Convicción	Ponderación del Principio de Tipicidad
1	1358-2014				Х	
2	1247-2014				X	
3	1202-2015				X	
4	1063-2014					X
5	1062-2014					X
6	1039-2015				X	
7	2358-2014					X
8	1747-2014					X
9	2902-2015					X
10	2323-2014					X
11	782-2014					X
12	659-2015				X	
13	358-2014				X	
14	747-2014				X	
15	902-2015					X
16	323-2014					X
17	1358-2014				X	
18	1747-2014					X
19	1902-2015					X
20	733-2015					X
21	684-2013					X
22	597-2015					X
23	536-2016				X	
24	533-2015				X	
25	517-2015				X	
26	512-2015					X
27	566-2016					X
28	596-2015				X	

29	635-2015		X
	577-2015		
30			X
31	561-2016		X
32	598-2015		X
33	577-2015		X
34	1635-2015		Х
35	1577-2015		X
36	2561-2015		X
37	1598-2015		X
38	1577-2015		X
39	235-2015		X
40	579-2015		X
41	565-2015		Х
42	567-2015		X
43	523-2015		X
44	7577-2015		X
45	3561-2015		X
46	5898-2015		X
47	2377-2015		X
48	285-2015		Х
49	779-2015		X
50	465-2016		X
51	6967-2015		X
52	2423-2015		X
53	1285-2015		X
54	979-2015		X
55	2465-2016		X
56	1967-2015		X
57	1423-2015		X
58	343-2016		X
59	306-2015		X
		<u> </u>	

ANTEPROYECTO DE LEY

INTRODUCCION

Las leyes y regulaciones son instrumentos para la puesta en práctica de políticas públicas. Estas normativas se conjugan con la voluntad y capacidad de los gobiernos para hacerlas cumplir y así determinan incentivos a la acción por parte de los agentes económicos (léase, en el marco de este trabajo: las familias, las empresas y el gobierno). El efecto de las leyes, combinadas con la capacidad de los gobiernos para hacerlas cumplir, es imponer restricciones a ciertas acciones públicas e incentivar otras que, desde la perspectiva del regulador, son más o menos convenientes para la sociedad.

Los reguladores pueden o no estar conscientes de los efectos que se asocian con la implementación de las leyes que desean poner en práctica. Los agentes económicos reaccionan frente a los incentivos determinados por nuevas leyes, dada la capacidad de hacerlas cumplir de los gobiernos y, en ciertas ocasiones, los efectos pueden ser cambios en direcciones no deseadas (o no previstas) por el legislador. Así, las legislaciones acarrean costos y beneficios a la sociedad como un todo; costos y beneficios que derivan de cambios en la conducta de las familias, empresas, entes de gobierno, etc., que se ven afectados.

Para determinar si la sociedad en general o sectores en particular, se beneficiarán o perjudicarán con la puesta en práctica de leyes se requiere determinar el balance entre los costos y beneficios que derivan de las acciones que tales leyes implican. El análisis costo-beneficio sirve como una herramienta analítica para determinar el balance que permita calificar la conveniencia de implementar ciertas regulaciones como una función de los beneficios sociales relativos. A mayor beneficio neto relativo, más conveniente resulta una nueva regulación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debe tenerse presente que la presente iniciativa legislativa tiene su fuente en la investigación realizada a nivel pre grado respecto al tema titulada "Influencia de la imputación necesaria como elemento determinante en la investigación preparatoria, en el delito contra el patrimonio, en el distrito fiscal de Tarapoto en el periodo 2015".

De conformidad con el artículo 139° inciso 14 de la Constitución Política del Perú, que señala: "El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con su defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad"; como puede verse es un derecho constitucional de la persona detenida, a ser informado las causas de su detención, esta información debe ser clara y precisa, es decir, el Fiscal como titular del ejercicio de la acción penal, debe tener en cuenta que la imputación necesaria en la investigación preparatoria, es el elemento determinante, por lo tanto, debe explicar al imputado de manera detallada que su conducta ha infringido un tipo penal, su grado de participación, el bien jurídico protegido, así como también, explicar que con su colaboración en la investigación permitirá reducir la pena, en una posterior acusación; por lo tanto, considero que la imputación necesaria a toda persona que es investigada, no sólo debe estar debidamente detallada en la acusación, sino, que el imputado desde el momento que es investigado, sea detenido o no, debe conocer de manera clara la imputación en su contra, si bien es cierto, el trabajo de investigación realizado, referido a la imputación necesaria como elemento determinante en los delitos contra el patrimonio; sin embargo, considero que la presente propuesta de modificación del artículo 71° inciso 2 literales a) y c), debe ser en todos los delitos por los cuales está siendo investigado una persona, hechos permitirá al imputado ejercer una eficaz defensa y al Fiscal permitirá realizar los actos de investigación necesaria y contar con ello los medios de prueba suficiente para el juicio oral De esta forma y a efectos de coadyuvar en la administración de justicia en nuestro sistema procesal penal, propongo esta modificatoria del artículo 71° inciso 2 literal a y c del Código Procesal Penal, puesto en vigencia mediante Decreto Legislativo N° 957.

SUMILLA: Ley que modifica el artículo 71 inciso 2 literales a) y c) del Código Procesal Penal, puesto en vigencia mediante Decreto Legislativo N° 957.

En estricto cumplimiento de la normatividad universitaria, luego de haber realizado el trabajo de investigación, planteo el siguiente proyecto de ley que modifica el artículo 71° inciso 2 literal a y c del Código Procesal Penal, puesto en vigencia mediante Decreto Legislativo N° 957.

ARTÍCULO 1º: De la Modificatoria.

Modifíquese el literal a) del inciso 2 del artículo 71° del Código Procesal Penal, creado mediante Decreto Legislativo 957, en los siguientes términos:

"Artículo 71° del Código Penal:

- El imputado puede hacer valer por sí mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
- 2. Los Jueces, los Fiscales o la Policía Nacional deben hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible, que tiene derecho a:
 - a) Conocer de manera clara y precisa la imputación formulados en su contra, y en caso de detención, a que se exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda.

ARTÍCULO 2°: De la Modificatoria.

Modifíquese el literal c) del inciso 2 del artículo 71° del Código Procesal Penal, creado mediante Decreto Legislativo 957, en los siguientes términos:

"Artículo 71° del Código Penal:

1. El imputado puede hacer valer por sí mismo, o a través de su Abogado

Defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.

- Los Jueces, los Fiscales o la Policía Nacional deben hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible, que tiene derecho a: (...)
 - c) Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un abogado defensor; quién informará de manera clara y detallada al imputado el presunto delito cometido.

ARTÍCULO 3º

Precisase que la alusión de manera clara y precisa, está referido a que la persona que es imputada de un hecho, debe indicársele el tipo penal infringido, su grado de participación, el bien jurídico que lesiona su conducta, hecho que permitirá al investigado ejercer un adecuado derecho de defensa.

ARTÍCULO 4º

Deróguese y/o modifíquese las normas legales que se opongan a lo dispuesto por la presente ley.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO: DECRETO LEGISLATIVO Nº 957

UTILIDAD DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La utilidad de un ACB en las propuestas legislativas consiste en que es importante para tomar decisiones en el debate parlamentario. Por ello nos permite:

- a) Obtener información cuantitativa o cualitativa y aplicarla al análisis de la propuesta.
- b) Identificar a los beneficiarios directos e indirectos de la propuesta y a quiénes perjudica.
- c) Identificar el costo directo e indirecto de la propuesta y si es posible calcular su proyección para el mediano y largo plazo cuando sea necesario
- d) Definir la magnitud de los beneficios o costos no cuantificables
- e) Evaluar ganadores y perdedores con la propuesta y cuál es su impacto en la población.

EXIGENCIA LEGAL EN EL PERÚ DE PRESENTAR EL ACB EN LOS PROYECTOS DE LEY

Reglamento del Congreso de la República Según su artículo 75, es requisito para la presentación de las proposiciones de ley el ACB de la futura norma legal, que solo puede ser dispensado por motivos excepcionales. El artículo 76 también señala que, en caso de incumplir con el requisito del ACB, la iniciativa no puede ser recibida y será devuelta para que se subsane esta omisión. También señala que la Junta de Portavoces, con el voto de los tres quintos de los miembros del Congreso, puede exonerar de este requisito en forma excepcional, en caso de proposiciones remitidas por el Poder Ejecutivo o las que se consideren urgentes. A fines del 2010 se aprobó el Manual de Comisiones, que fue modificado por la Mesa Directiva 2012-2013. En lo que corresponde a la necesidad y viabilidad de la ley, el ACB se define de la siguiente manera: «Análisis Costo-Beneficio (costo de oportunidad): cuánto se pierde, cuánto se gana en términos sociales, políticos y económicos», y en lo que corresponde a la presentación del dictamen, el manual señala que el "Análisis costo beneficio (costo de oportunidad): es el análisis del impacto social y económico de la propuesta del dictamen. Informa y

demuestra que el impacto de la propuesta legislativa en el aumento del bienestar social es mayor que el costo de su vigencia"

NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL DECRETO LEGISLATIVO Nº 957
TÍTULO II EL IMPUTADO Y EL ABOGADO DEFENSOR CAPÍTULO I EL IMPUTADO

Artículo 71 Derechos del imputado.-

- 1. El imputado puede hacer valer por sí mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
- 2. Los Jueces, los Fiscales o la Policía Nacional deben hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible, que tiene derecho a:
- a) Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda
- b) Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata
- c) Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un Abogado Defensor; d) Abstenerse de declarar; y, si acepta hacerlo, a que su Abogado Defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia
- e) Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley;
- f) Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.
- 3. El cumplimiento de lo prescrito en los numerales anteriores debe constar en acta, ser firmado por el imputado y la autoridad correspondiente. Si el imputado se rehusa a firmar el acta se hará constar la abstención, y se consignará el motivo si lo expresare. Cuando la negativa se produce en las primeras diligencias de investigación, previa intervención del Fiscal se dejará constancia de tal hecho en el acta.

4. Cuando el imputado considere que durante las Diligencias Preliminares o en la Investigación Preparatoria no se ha dado cumplimiento a estas disposiciones, o que sus derechos no son respetados, o que es objeto de medidas limitativas de derechos indebidas o de requerimientos ilegales, puede acudir en vía de tutela al Juez de la Investigación Preparatoria para que subsane la omisión o dicte las medidas de corrección o de protección que correspondan. La solicitud del imputado se resolverá inmediatamente, previa constatación de los hechos y realización de una audiencia con intervención de las partes.

DESDE EL ASPECTO ECONOMICO

De acuerdo al DL N° 957 y en base al artículo 71 y el inciso 2, podemos determinar que El costo beneficio desde el punto económico solo puede desarrollarse en modelos de economía de mercado. El carácter restrictivo de la hipótesis del impiden acoger además toda una gama de variables: sociales, históricas, sicológicas, etc., en consecuencia condicionan la efectividad de mandatos legales y con ello se afirma que no se muestra el costo – beneficio y puede estar tratando de reemplazar la justicia por la deshumanizante eficiencia, pero es erróneo, porque esta tiene un contenido valorativo, pero no en todos los casos; además, en un mundo con escasez de recursos, desperdiciar es injusto y además, esta eficiencia se da cuando una persona mejora sin empeorar la situación de la otra.. Si bien hay una disparidad notoria en el uso de las herramientas del costo beneficio, este ha tenido un avance e impacto importante interesante en el Perú, el cual continuara sin duda. Su existencia ha sido positiva al enriquecer el análisis legal con nuevas perspectivas.

CONCLUSIÓN

Se puede concluir en base a los aplicado de las bases teóricas del análisis de costo – beneficio y la aplicación en base al análisis familiar, económico y de gobierno se afirma que en base del artículo 71 del código penal en el inciso 2 va dirigido a la funcionalidad de la fiscalía y la policía nacional deben conocer sobre el imputado de manera comprensible e inmediata y tiene a derecho a ser asistido desde los actores iniciales de investigación por un abogado defensor y quien informa sobre el delito cometido y no afecta directamente a los factores de la familia y económico.

Anexo: 3 Validación de experto. Ficha de validación del instrumento. Juicio de Experto (2 fichas)



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA

I. DATOS GENERALES:	
I. DATOS GENERALES: 1.1 Apellidos y nombres del informante: FLORES VELA TANIA 1.2 Institución donde labora: MINISTERIO POBUCO - FISCALIA DE LA NACIÓN	
1.2 Institución donde labora: MINISTERIO POBOGO - FISCACIA DE CONTROL NACIONAL DE CONT	
1.2 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: GULA DE UDSERVACIO	
1 4 Autor Jolinston College ALD TELANIC COLLEGE COLLEGE	
1.5 Título de la Investigación: "INFLUENCIA DE LA IMPUTACIÓN NECESARIA COMO	
LIGMENTO DETERMINANTE EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN EL DELL'EMENTO DETERMINANTE EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN EL DELL'EMENTO POLICIO SO DELL'EMENTO POLICIO DE TARRAPETO POLICIO SO	
DOUTO CONTRA EL PATRIMONIO EN EL DISTRITO HISCAL DE TARAPOTO PECIOLO 20	15
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN	

		DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
INDICADORES	CRITERIOS	0	6	11	16 20	61 25	26	31	36 40	41	46 50	51	56 60	61	70	71	76	81	86 90	91 95	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.	5	10	15	20	25	30	33	40	43	30	33	60	63	70	73	80	63	90	73	X
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				×
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X
4.ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.		×.																		×
5.SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																X				
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																X				
7.CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				
8.COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				
9.METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																X				
10.PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				>

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: VÁUDO Y APUCAR , EXCELENTE
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47 x 0.4 = 18.8 // LUGAR Y FECHA: Tarapoto 05 de tebrero 2018 //
Mg. Tania Flores Vela
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA

I. DATOS	GENERALES	:						0-1		. 1	2:00	0	4.10								
1.1 Apell	dos y nombres o	lel ir	afor	nante	e:V	VAU	EL	KÓ	ΜŽ	Ŋ	Kipe	1	inc	HI							
1.2 Institu	dos y nombres o ción donde labo	ra:		VIII	JIST	E.P.	1.0	2.1	UB	ücc		na	4.0								
1 3 Nomb	re del Instrumer	to n	notiv	o de	Eval	nació	n.	(71)	IMI	DE			RV	4001	<u> </u>						
1.4 Autor	del instrumento	(DEK	ALC	1. +6	MAY	K.I	TUR	ty.		ARC							·····			
1 5 Titulo	de la Invectione	ión.	- 11	UFU	UtN	CLA	DE		7 11	147	MAC	NON		JECT	SA	217	7 (-Ov	VO		
ELEN	LENTO DE	TE	KIN	IN	NA	TE	th		A	NV	EST	IG	2010	SIN	th	EPF	715 1	TC	RIL	7	~
	DEUTO	W	VI F	12.1	٢.	PAII	ЦM	ÖIVI	0	510	E		(2) K	110	+0	CAL	Đ	5.1	AVI	Her!	
	00 3015																				
II. ASPEC	CTOS DE VAL	ĺDΑ	CIÓ	N																	
1-4-1-		(6)	DEFI	CIEN	TE	100.5	BA	JA		177	REG	ULA	R		BUI	ENA	Section 1	1	MUY	BUE	N.
ORES	CRITERIOS	0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	

		100	DEFI			BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
INDICADORES	CRITERIOS	0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56 60	61	66	71	76 80	81 85	86 90	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.	3	10	15	20	25	30	33	40	45	50	33	60	03	10	13	80	83	90	93	X
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X
4.ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X
5.SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																X				
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																X				
7.CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X
8.COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				>
9.METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																X				
10.PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				>

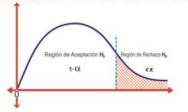
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: VÁUDO Y APUCAR E	XŒŒNTE
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4 + X 0,4 = 18,08 LUGAR Y FECHA: 1 arapoto, 05 de Fébrero 2018	Mg. Walter Roldin Rids Pinchl Dils 46062075 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE DNI

Anexo: 4 Tabla de Chi Cuadrado

TABLA DE LA DISTRIBUCIÓN CHI - CUADRADO

1-α = nivel de confianza r = Grados de libertad

r = (categ. x - 1) (categ.Y-1)



r	1-α									
	0.005	0.01	0.025	0.050	0.100	0.900	0.950	0.975	0.990	0.995
1	0.0000	0.0002	0.001	0.0039	0.0158	2.71	3.84	5.02	6.64	7.88
2	0.0100	0.0201	0.0506	0.103	0.211	4.61	5.99	7.38	9.21	10.60
3	0.072	0.115	0.216	0.352	0.548	6.25	7.82	9.35	11.35	12.84
4	0.207	0.297	0.484	0.711	1.064	7.78	9.49	11.14	13.28	14.86
5	0.412	0.554	0.831	1.145	1.61	9.24	11.07	12.83	15.09	16.75
6	0.676	0.872	1.24	1.64	2.20	10.65	12.59	14.45	16.81	18.55
7	0.989	1.24	1.69	2.17	2.83	12.02	14.07	16.01	18.48	20.28
8	1.34	1.65	2.18	2.73	3.49	13.36	15.51	17.54	20.09	21.96
9	1.74	2.09	2.70	3.33	4.17	14.68	16.92	19.02	21.67	23.59
10	2.16	2.56	3.25	3.94	4.87	15.99	18.31	20.48	23.21	25.19
11	2.60	3.05	3.82	4.58	5.58	17.28	19.68	21.92	24.73	26.76
12	3.07	3.57	4.40	5.23	6.30	18.55	21.03	23.34	26.22	28.30
13	3.57	4.11	5.01	5.89	7.04	19.81	22.36	24.74	27.69	29.82
14	4.07	4.66	5.63	6.57	7.79	21.06	23.69	26.12	29.14	31.32
15	4.60	5.23	6.26	7.26	8.55	22.31	25.00	27.49	30.58	32.80
16	5.14	5.81	6.91	7.96	9.31	23.54	26.30	28.85	32.00	34.27
17	5.70	6.41	7.56	8.67	10.09	24.77	27.59	30.19	33.41	35.72
18	6.27	7.01	8.23	9.39	10.87	25.99	28.87	31.53	34.81	37.16
19	6.84	7.63	8.91	10.12	11.65	27.20	30.14	32.85	36.19	38.58
20	7.43	8.26	9.59	10.85	12.44	28.41	31.41	34.17	37.57	40.00
21	8.03	8.9	10.28	11.59	13.24	29.62	32.67	35.48	38.93	41.40
22	8.64	9.54	10.98	12.34	14.04	30.81	33.92	36.78	40.29	42.8
23	9.26	10.20	11.69	13.09	14.85	32.01	35.17	38.08	41.64	44.18
24	9.89	10.86	12.40	13.85	15.66	33.20	36.42	39.36	42.98	45.56
25	10.52	11.52	13.12	14.61	16.47	34.38	37.65	40.65	44.31	46.93
26	11.16	12.20	13.84	15.38	17.29	35.56	38.89	41.92	45.64	48.29
27	11.81	12.88	14.57	16.15	18.11	36.74	40.11	43.19	46.96	49.64
28	12.46	13.57	15.31	16.93	18.94	37.92	41.34	44.46	48.28	50.99
29	13.12	14.26	16.05	17.71	19.77	39.09	42.56	45.72	49.59	52.34
30	13.79	14.95	16.79	18.49	20.60	40.26	43.77	46.98	50.89	53.67
40	20.71	22.16	24.43	26.51	29.05	51.81	55.76	59.34	63.69	66.77
50	27.99	29.71	32.36	34.76	37.69	63.17	67.50	71.42	76.15	79.49
60	35.53	37.48	40.48	43.19	46.46	74.40	79.08	83.30	88.38	91.99
70	43.28	45.44	48.76	51.74	55.33	85.53	90.53	95.02	100.4	104.2
80	51.17	53.54	57.15	60.39	64.38	96.58	101.9	106.6	112.3	116.3
90	59.20	61.75	65.65	69.13	73.29	107.6	113.1	118.1	124.1	128.3
100	67.33	70.06	74.22	77.93	82.36	118.5	124.3	129.6	135.8	140.2

Anexo 5: Constancia de Autorización para Aplicación de Instrumentos

EL FISCAL PROVINCIAL CORDINADOR DE LAS FISCALÍAS PENALES DE SAN MARTÍN CON SEDE TARAPOTO AUTORIZA LO SIGUIENTE:

Gerald Frank Morey García, estudiante de la Universidad Alas Peruanas con Sede Tarapoto, fue autorizado por la suscrita, para efectos de que aplique su instrumento de investigación de la tesis titulada "INFLUENCIA DE LA IMPUTACIÓN NECESARIA COMO ELEMENTO DETERMINANTE EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, EN EL DELITO CONTRA EL PATRIMONO, EN EL DISTRITO FISCAL DE TARAPOTO PERIODO 2015", proporcionándole para ello Carpetas Fiscales tramitadas en el año 2015 y subsiguientes; desarrollando su investigación con total normalidad.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime pertinente.

Tarapoto, 01 de Enero de 2017.

Luis Manuel Sagastegui Jauregui Fiscal Provincial Cordinador de la 1 y 2º Fiscalía Provincial Penal San Martín - Tarapoto